UNSAM
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN

Escuela de Economía y Negocios

ESTUDIO DE INVESTIGACIÓN

"Pymes en Argentina, EVASION FISCAL & PRESION FISCAL, en una era digital"

Causas | Impacto Social | Medidas de Acción

CARRERA: *Contador Público*

ALUMNOS *Brianti, Julieta Carolina. 11-6116-9284*

Rivas, Fabiana Marcela. 11-6100-3698

TUTOR: *Veronica Boffelli*

FECHA DE PRESENTACIÓN: Noviembre 2021

INDICE

INTRODUCCIÓN 4
1.1 Definición de Objetivos 4
1.2 Hipótesis: 4
1.3 Alcance 5
1.4 Objetivos específicos: 5
MARCO TEORICO 7
2.1 Breve reseña estadística 7
2.2 Conceptos generales 8
2.3 Definición de PYME 9
2.4 SISTEMA TRIBUTARIO 11
2.4.1 Definición de tributo 12
2.4.2 Evasión/ Elusión 12
2.5 “Finanzas Públicas” y “Finanzas Privadas” 15
2.6 Principales principios de la tributación 16
2.7 IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA): 19
2.7.1 Reseña histórica 19
2.7.2 Alícuotas / Tasas 20
2.8 IMPUESTO A LAS GANANCIAS: 21
2.8.1 Reseña Histórica 21
2.9 IMPUESTO A LOS BIENES PERSONALES 24
2.10 IMPUESTOS INTERNOS 24
2.11 IMPUESTOS A LOS INGRESOS BRUTOS 24
2.11.1 Concepto del impuesto y breve reseña histórica 24
2.12 IMPUESTO INMOBILIARIO 26
2.13 IMPUESTOS A LOS DEBITOS Y CREDITOS BANCARIOS 26
2.14 IMPUESTO A LOS SELLOS 27
2.15 NUESTRO SISTEMA DE LIQUIDACIÓN 29
2.15.1 Régimen General 29
2.15.2 Monotributo 29
2.16 BENEFICIOS OTORGADOS A LAS PYMES DE ARGENTINA 31
DESARROLLO MARCO METODOLOGICO 38

3.1 INTRODUCCIÓN..... 388
3.2 ANTECEDENTES HISTÓRICOS 388
3.3 IMPUESTOS INSCRIPTOS:..... 433
3.4 ANÁLISIS DEL CASO 444
3.4 ANALISIS DE LA SITUACION PATRIMONIAL.....50
3.5 DATOS RELEVANTES QUE COMPLEMENTAN EL OBJETO DE ANÁLISIS . 54
CONCLUSION GRUPAL 577
CONCLUSION INDIVIDUAL.....58
BIBLIOGRAFIA 61
NETGRAFIA 611
CUADROSYANEXOS..... ..63

INTRODUCCIÓN

1.1 Definición de Objetivos

El objetivo de nuestro trabajo, es poder identificar las causas que promueven a las PYMES argentinas a incurrir en la tan conocida "evasión fiscal", una práctica ilegal y corriente que, a pesar de los avances tecnológicos, no se logra controlar en su totalidad. Creemos que no buscan operar en la ilegalidad, simplemente adaptar los tributos a su capacidad real contributiva para subsistir en el tiempo. Sabemos se encuentran inmersas en un complejo sistema de tributación, que para no estar en falta con el fisco, deben conocer todas las resoluciones para poder cumplir con las declaraciones juradas, mensuales y anuales. Lo cual implica un costo adicional en materia administrativa-profesional, para evitar errores y sanciones.

En esta investigación, pretendemos ampliar el impacto impositivo que existe en las pequeñas y medianas empresas, así como también entender el impacto social, económico y político.

Conocer el rol del Estado y sus políticas preventivas en una era digital dónde la tecnología acompaña a la mitigación de dicha problemática, es fundamental. Como también, conocer datos estadísticos, que nos permitan de alguna manera encontrar alguna alternativa mejorada de los tributos y de los sistemas de control.

Argentina es uno de los países con mayor presión tributaria 1del continente americano. Dicha expresión expresada como el ratio de ingresos fiscales sobre el PBI, llegó al 35% en 2017.

Según estadísticas del Banco Mundial se destacó que las empresas pymes de la Argentina destinan más que el total de lo que ganan para pagar todos sus impuestos.

1.2 Hipótesis:

Nos preguntamos si gran parte de la evasión fiscal de las pequeñas y medianas empresas en Argentina, es consecuencia y tiene una relación directa

[1] Informe de la consultora Data Driven Argentina.

con la presión tributaria que el Estado ejerce sobre las mismas, o bien las causas son otras.

Como también, la importancia del rol del contador comprometido en el asesoramiento, sobre áreas tan vitales como el sistema de información y control estratégico, para la construcción de una gestión empresarial eficiente y eficaz en la consecución de los objetivos de la organización.

1.3 Alcance

Para cumplir con los objetivos específicos anteriormente planteados, nos enfocaremos en principio en un marco teórico de los diferentes impuestos a nivel nacional, provincial y municipal que existen en nuestro país que afectan tanto a las pequeñas y medianas empresas como a las personas humanas. Definiremos conceptos sobre las diferentes categorías de Pymes, elusión / evasión, presión fiscal entre los criterios más destacados.

Complementaremos dicho marco teórico con información de actualidad extraída de medios periodísticos, resoluciones generales en las cuales, se expresa la intención de modificaciones en determinados impuestos.

Complementaremos la investigación, con un trabajo de análisis de una Pyme real que comprende una entrevista personal con el socio gerente, con el fin de conocer sus actividad/ estructura. Con la ayuda de su estudio contable que nos otorgará los balances y toda la información necesaria para poder arribar a nuestra conclusión de aceptación o rechazo de la hipótesis planteada mediante el análisis del impacto de los diferentes impuestos, tasas y contribuciones que afectan a la empresa en sus resultados anuales. La empresa está ubicada en el partido de Tres de Febrero.

1.4 Objetivos específicos:

- ✓ Analizar las diferentes categorías de Pymes y definición.
- ✓ Conocer los diferentes impuestos vigentes.
- ✓ Conocer el complejo sistema de tributación, en el cual están insertas las pymes en la actualidad.
- ✓ La importancia del rol del contador en la elaboración y cumplimiento de las declaraciones juradas, mensuales y anuales.
- ✓ Definir los conceptos de evasión y elusión fiscal.

- ✓ Analizar datos reales de la ganancia de una de una pyme en provincia de Buenos Aires, luego del cumplimiento de todas sus obligaciones tributarias.
- ✓ Definición de concepto de Presión Fiscal.
- ✓ Determinar si se puede aceptar o rechazar la hipótesis planteada en la introducción de trabajo.
- ✓ Conclusiones personales.

MARCO TEORICO

2.1 Breve reseña estadística

Como se mencionó en la introducción, Argentina es uno de los países con mayor presión tributaria del continente americano. Dicha expresión expresada como el ratio de ingresos fiscales sobre el PBI, llegó al 35% en 2017: por cada $100 pesos generados por los argentinos, el Estado —en sus tres niveles— se queda con $35. Esa proporción deja a la Argentina por encima de todos los países de Sudamérica, que tienen un promedio de 23%.

En la última década se ha registrado un sostenido incremento en la presión tributaria efectiva ejercida en los tres niveles de gobierno (Nación, Provincias y Municipios) mediante la recaudación de impuestos y tasas varias, alcanzando sus máximos niveles históricos, tal como se muestra en el siguiente gráfico.

Grafico N°1: *Recaudación consolidada en porcentaje del PBI (Nación + Provincias + Municipios)*

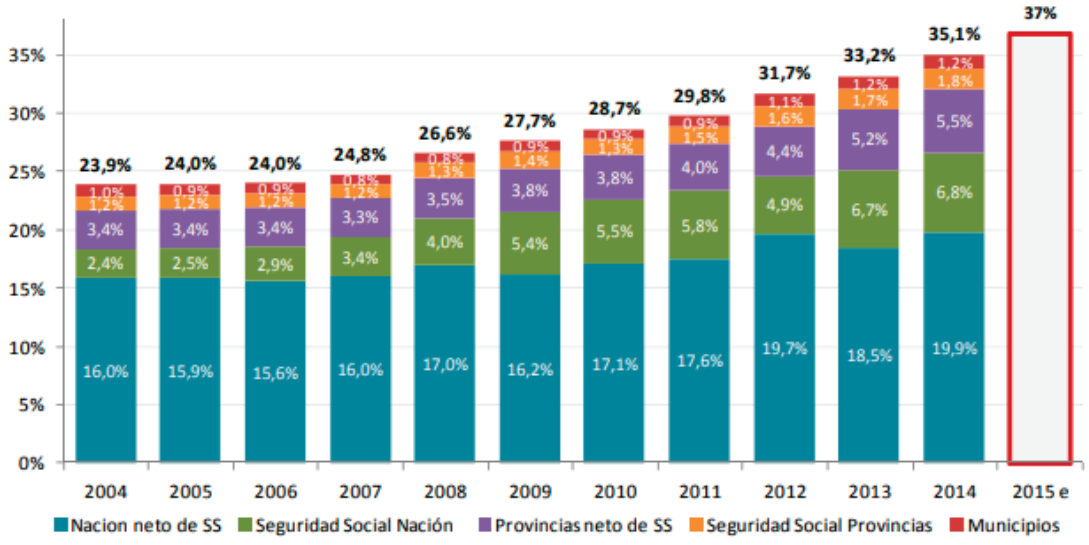

Fuente: IARAF en base a MECON, DNCFP y estimaciones propias.

Por detrás de la carga tributaria efectiva, medida a partir de la recaudación, está la carga tributaria legal, que es la verdadera carga tributaria que afrontan los

contribuyentes (personas físicas y/o Jurídicas) que cumplen con todas sus obligaciones, y que también ha venido creciendo en los últimos años.

A nivel nacional, no se han producido modificaciones en las alícuotas legales de los principales impuestos ya existentes pero si se ha verificado un importante crecimiento en la presión tributaria en forma directa por la aplicación de nuevos tributos como el caso del impuesto al cheque y las retenciones a las exportaciones. A nivel subnacional (esto es provincias y municipios) se han registrado subas en la presión tributaria sobre la actividad económica principalmente por el aumento en las tasas legales del principal impuesto ingresos brutos.

Existen 853.886 pymes en la Argentina, según datos del Ministerio de Producción. Ellas, son las grandes generadoras de empleo: hay 4,3 millones de puestos de trabajo. Como la mayoría de las nuevas empresas en el país son microempresas, una firma promedio nace con 3 ocupados. Las medianas y grandes entran al mercado con 83 y 431 empleados, respectivamente.

Es de suma importancia incentivar la creación de Pymes, ya que son una parte muy significativa del sistema productivo, sobre todo en la participación del empleo y por su diversidad de naturaleza. Es prioritario otorgarles amplias fuentes de financiamiento con tasas de interés adecuadas y principalmente adaptar los impuestos según su rendimiento.

La entidad responsable de la recaudación y administración de los tributos nacionales, es la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP). Este organismo depende del Ministerio de Economía de la Nación.

2.2 Conceptos generales

Como punto de partida de nuestro trabajo, empezaremos analizando el significado de Pymes, resaltando que estas, ocupan un papel relevante en la generación de empleo, con una gran flexibilidad para la adaptación a los cambios del mercado que contribuyen de una manera preponderante en el Producto Bruto Interno.

"La Pyme nace y evoluciona utilizando recursos de todo tipo (materiales, humanos y de información), cuya eficiencia se va logrando, en la mayoría de

los casos, por el clásico método de prueba y error. En algún momento entra en crisis y debe reorganizarse o muere¨"[2]

2.3 Definición de PYME

Carlos Cleri[3] las define, *como la columna vertebral de las economías nacionales. Aportan producción y empleo, garantizan una demanda sostenida, motorizan el progreso y dan a la sociedad un saludable equilibrio. Las empresas pequeñas tienen como principal virtud justamente su tamaño. Les da agilidad, flexibilidad y reflejos que son fundamentales para sobrepasar las contingencias de un mercado complejo y de veloces transformaciones.*

Según la AFIP, son micro, pequeña o mediana empresa que realiza sus actividades en el país, en alguno de los estos sectores: comercial, servicios, comercio, industria, minería o agropecuario. Puede estar integrada por varias personas según la actividad y sus ventas totales anuales en pesos no pueden superar los montos establecidos según su categoría.

Dichas categorías, se establecen según las ventas totales anuales, la actividad declarada, el valor de los activos o la cantidad de empleados según rubro o sector de la empresa.

TABLA SEGÚN CATEGORÍA:[4]

Topes s/ valores de ventas totales anuales					
Categoría	Construcción	Servicios	Comercio	Industria y Minería	Agropecuario
Micro	19.450.000	9.900.000	36.320.000	33.920.000	17.260.000
Pequeña	115.370.000	59.710.000	247.200.000	243.290.000	71.960.000
Mediana - Tramo 1	643.710.000	494.200.000	1.821.760.000	1.651.750.000	426.720.000
Mediana - Tramo 2	965.460.000	705.790.000	2.602.540.000	2.540.380.000	676.810.000

Fuente: AFIP

[2] Horacio A. Irigoyen, Francisco A. Puebla, "Pymes. Su economía y organización¨"
[3] El libro de las Pymes, Carlos Cleri, 2007
[4] El monto de las ventas surge del promedio de los últimos 3 ejercicios comerciales o años fiscales, excluyendo el IVA, el/los impuestos/s internos que pudieras corresponder y deduciendo hasta el 75% del monto de las exportaciones.

TABLA SEGÚN ACTIVIDADES:

SECTOR	ACTIVIDADES
AGROPECUARIO	AGRICUTURA, GANADERIA, CAZA, SILVICULTURA Y PESCA
INDUSTRIA Y MINERIA	EXPLOTACION DE MINAS Y CANTERAS
	INDUSTRIA MANUFACTURERA
	SERV, DE TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO
	INFORMACION Y COMUNICACIONES
SERVICIOS	ELECTRICIDAD, GAS, VAPOR Y AIRE ACONDICIONADO
	SUMINISTRO DE AGUA, CLOACAS, GESTION DE RESIDUOS Y RECUP DE MATERIALES
	SERVICIO DE TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO
	SERVICIO DE ALOJAMIENTO Y SERVICIOS DE COMIDA
	INFORMACION Y COMUNICACIONES
	INTERMEDIACION FINANCIERA Y SERVICIOS DE SEGUROS
	SERVICIOS INMOBILIARIOS
	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENT1FICOS Y TECNICOS
	ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y SERVICIOS DE APOYO
	ENSEÑANZA
	SALUD HUMANA YSERVICIOS SOCIALES
	SERVICIOS ARTISTICOS, CULTURALES, DEPORTIVOS Y DE ESPARCIMIENTO
	SERVICIOS ADEASOCIACIONES Y SERVICIOS PERSONALES
CONSTRUCCION	CONSTRUCCION
COMERCIO	COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR; REP DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS

Fuente: AFIP

SEGÚN LOS ACTIVOS:

Las empresas con actividad principal dentro de “Intermediación financiera y Servicio de Seguros” o “Servicios Inmobiliarios” tienen que cumplir un parámetro adicional al de ventas totales anuales, ya que sus activos no pueden superar los $193.000.000.

Ese valor es el monto informado en la última Declaración Jurada del Impuesto a las Ganancias vencida al momento de la solicitud de la inscripción.

SEGÚN EL PERSONAL OCUPADO:

En caso de actividades comisionistas o de agencias de viaje, se observarán la cantidad de empleados.

***TABLA SEGÚN CANTIDAD DE PERSONAL*:**

Actividad	Construcción	Servicios	Comercio	Industria y Minería	Agropecuario
Micro	12	7	7	15	5
Pequeña	45	30	35	60	10
Mediana - Tramo 1	200	165	125	235	50
Mediana - Tramo 2	590	535	345	655	215

Fuente: Afip

No serán consideradas Micro, Pequeñas ni Medianas Empresas, aquellas que realicen alguna de las siguientes actividades:

- Servicios de hogares privados que contratan servicio doméstico
- Servicios de organizaciones y órganos extraterritoriales
- Administración pública, defensa y seguridad social obligatoria
- Servicios relacionados con juegos de azar y apuestas

Desde el 2008 a 2016 nacieron en la Argentina, en promedio, 65.000 empresas por año, cerrando 59.000, según Castro Lucio, secretario de Transformación Productiva. En ese periodo se muestran tres etapas diferenciadas: hasta 2011 hubo gran creación de empresas (a un ritmo del 8% anual); desde 2011 y hasta 2014 hubo un estancamiento; y a partir de 2014, una caída muy marcada. Según su opinión esto se debe a una economía que hasta el año pasado estuvo completamente estancada, con alta inflación y sin financiamiento. Lo que hace un clima de negocios muy adverso a la inversión¨.

2.4 SISTEMA TRIBUTARIO

Para entender en qué consiste el sistema tributario argentino, es importante conocer primero cuál es la razón de ser y definición de los tributos. Estos surgen a partir de las necesidades públicas de la sociedad en general, necesidades que nacen de la vida colectiva y se satisfacen mediante la activación del Estado.

2.4.1 Definición de tributo

Un tributo, según la definición de Villegas "son *las prestaciones que el estado exige en el ejercicio de su poder de imperio, en virtud de una ley y para cubrir los gastos que demanda la satisfacción de necesidades públicas* ".

Son obligaciones dinerarias impuestas unilateralmente y exigidas por la administración pública a partir de una ley, cuyo importe se destina a solventar el gasto público. Por lo tanto, es una prestación patrimonial de carácter público que se exige a contribuyentes.

El dilema que desde hace tiempo genera incertidumbre y conlleva a evadir/ eludir impuestos está relacionado con la desconfianza y escasa transparencia del destino que se le da a los ingresos recaudados. Es importante resaltar la diferencia entre estos dos conceptos.

2.4.2 Evasión/ Elusión

La evasión es la omisión parcial o total del impuesto de forma voluntaria o involuntaria y trae como consecuencia una disminución ilegítima de los ingresos tributarios, el otorgamiento indebido de exenciones y un perjuicio a la Administración Tributarias sustraerse del pago de un tributo que legalmente se adeuda. En cambio, la elusión, es la acción que permite reducir la base imponible mediante operaciones que no se encuentran expresamente prohibidas por disposiciones legales o administrativas. Medio que utiliza el deudor tributario para reducir la carga tributaria, sin transgredir la ley ni desnaturalizarla.

Los contribuyentes al no ver reflejado sus esfuerzos para cumplir impositivamente, buscan métodos alternativos para disminuir la carga fiscal. Gran problema a resolver por parte del Estado, para poder cumplir con su rol de satisfacer las necesidades básicas y generales de la Sociedad. Es interesante mencionar algunas de las causas que más influyen en el incumplimiento de dichas obligaciones:

- **Falta de conciencia tributaria**: está fuertemente relacionado con el grado de insatisfacción de los ciudadanos, su desconfianza en cuanto al manejo de los recursos por parte del Estado hace que los contribuyentes no posean una cultura tributaria, a través de la cual sientan que el pago de sus impuestos contribuye con que el Estado impulse sus políticas públicas.

- **Bajo nivel de educación de la población**: normalmente es nula la educación que de niños adquirimos sobre la necesidad que tiene el Estado en obtener recursos genuinos, indispensables para brindar servicios elementales a la comunidad (salud, educación, seguridad, etc.). Los medios masivos de comunicación son un elemento esencial, que utilizados eficientemente pueden llevar mensajes a la población en general que permitan transmitir esos valores sociales a la comunidad.

- **Desconocimiento del destino útil del dinero originado en impuestos**: esto se relaciona con la falta de difusión que el Estado hace sobre la utilización de los fondos públicos en inversiones que representen en beneficios concretos para la propia población contribuyente. Por otro lado, la falta de confianza en el destino dado por el Estado a ese dinero, principalmente relacionado con su mala o ineficiente administración.

- **Constantes cambios en la legislación tributaria**: la necesidad de obtener mayores recursos provoca la necesidad de crear nuevos impuestos o formular cambios legislativos tendientes a aumentar las bases imponibles de tributos ya existentes. Estas reformas de índole legal obligan, en la mayoría de los casos, a dictar nuevas reglamentaciones que cambian constantemente las obligaciones de los contribuyentes. Este tipo de políticas, desalientan al cumplimiento espontáneo de los buenos contribuyentes que deben, a efectos de evitar incumplimientos por malas interpretaciones o incomprensión deben estar asesorados por profesionales, lo cual implica un costo adicional al propio costo de la carga tributaria.

- **Falta de equidad en el sistema tributario:** si las estructuras tributarias provocan que contribuyentes de similares ingresos tributen sumas distintas o empresas con niveles altos de ingresos contribuyan montos menores que pequeños comerciantes, profesionales o asalariados, no cabe duda que esto desalentará y desmoralizará a quienes cumplan adecuadamente con sus deberes tributarios, erosionando la conciencia fiscal de la comunidad en su conjunto.

En Argentina existen 3 niveles de gobierno –nacional, provincial y municipal-, en el que rigen al menos 163 impuestos y regímenes de seguridad social.

- **Impuestos nacionales**: Son aquellos que recauda el Estado nacional. Se aplica a personas físicas y jurídicas, que operen en el territorio. Los principales son el Impuesto a las Ganancias, el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el impuesto a los créditos y débitos bancarios, o "impuesto al cheque". En todos los casos, el ente recaudador es la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP).

- **Impuestos provinciales**: Éstos son tributos a los estados provinciales, por lo que pueden variar de provincia en provincia. El principal es el impuesto a los Ingresos Brutos que es un porcentaje directo de la facturación de las empresas. Otros en esta categoría son los impuestos inmobiliarios y impuestos a los sellos. La Dirección de Rentas de cada provincia es la encargada de la recaudación.

- **Tasas municipales**: Corresponden a nivel de la ciudad o localidad donde opera un negocio y, a diferencia de los impuestos nacionales y provinciales que financian al estado en general, las tasas tienen, en principio, una contraprestación directa en servicios como alumbrado, iluminación, limpieza, promoción turística, etc. En este caso la recaudación es local.

Para la aplicación de cualquiera de estos 3 impuestos fiscales es necesario considerar ciertos elementos:

- **Hecho Imponible**: es aquella circunstancia cuya realización, en función de una norma, origina la obligación tributaria.

- **Sujeto pasivos**: es la persona física o jurídica que está obligada por la ley al cumplimiento de las prestaciones tributarias.

- **Sujeto activo**: es la entidad administrativa beneficiada directamente por la recaudación del tributo. Es quien tiene la obligación de hacer figurar en el presupuesto público los ingresos que provienen de ese gravamen.

- **Base imponible**: es la cuantificación y valoración del hecho imponible para determinar la obligación tributaria. Normalmente esa valorización se hace en unidades monetarias.

- **Alícuotas**: es la proporción que se aplica sobre la base imponible con el objetivo de calcular el gravamen.

Hablemos de "Finanzas Públicas" y "Finanzas Privadas"

2.5 "Finanzas Públicas" y "Finanzas Privadas"

Cuando hablamos de finanzas hacemos referencia al egreso e ingresos de dinero, que puede ser público o privado. Las finanzas privadas son las realizadas por las empresas y/o personas físicas, mientras que las segundas son realizadas por el Estado, Nacional, Provincial o Municipal. Estas están compuestas por los Ingresos y Gastos Públicos. Los Ingresos Públicos, los recauda el Estado para poder cumplir con las necesidades de la población, pudiendo ser de carácter Tributario o No Tributario.

Los *"ingresos públicos tributarios", s*on obligatorios para la población y están compuestos por los **Impuestos**, lo cuales tienen un destino general, se envía todo lo recaudado a un misma bolsa para luego repartir. Según un informe anual de OPC[5] , los ingresos tributarios crecieron en diciembre 2020 un 38% en términos nominales, siendo los principales factores que explican dicho aumento se dan por el impuesto País que no estaba vigente en el 2019 y la percepción de ganancias referidas al mismo.

[5] OPC: Oficina de Presupuesto del Congreso

Cuadro N°1: *Recaudación tributaria:(expresado en millones de $, variación % anual)*

RECURSOS TRIBUTARIOS	RECAUDACION MENSUAL		
	01/12/2019	01/12/2020	Var Anual
TOTAL RECURSOS TRIBUTARIOS	**492,367**	**679,641**	**38%**
IMPUESTOS:	**303,684**	**494,812**	**62,90%**
Ganancias	102,459	166,887	62,90%
IVA	134,422	203,985	51,70%
Creditos y Debitos	35,888	46,621	29,90%
Impuesto País	0	7,495	0
Otros impuestos	30,915	69,824	125,86%
DERECHOS S/ COM. EXT	**78,788**	**51,986**	**-34,00%**
APORTE A LA CONTRIB SOCIAL	**109,894**	**132,843**	**20,90%**

Fuente: OPC- Informe mensual de recaudación

Las **Tasas**, tienen un destino específico, su pago es obligatorio para todos, ej. ABL y **Contribuciones**, su destino es específico, pero solo los paga quien recibe el beneficio, por ejemplo, el pavimento de una localidad, lo pagan los vecinos de esa zona.

Los "ingresos públicos no tributarios" son ingresos no obligatorios y provienen de Créditos Públicos (nacional: Bonos / internacional: préstamos del FMI), de Donaciones, de Venta de bienes del estado, de Empresas del Estado o emisión de moderna.

Los Gastos Públicos son erogaciones que realiza el estado para cumplir con las necesidades de la población, como ser Educación, Salud, Seguridad, Transporte, Justicia y Defensa.

2.6 Principales principios de la tributación

La Constitución Nacional establece ciertos principios que deben observar los tributos, entre ellos podemos mencionar los siguientes:

- **Principio de Legalidad**: Todo tributo debe estar creado por una ley, aunque puede existir excepciones que surgen de los "decretos de necesidad y urgencia". El principio de legalidad constituye una garantía del derecho de propiedad de los individuos frente a la Administración de gobierno, en tanto sólo a través de la voluntad popular expresada por sus representantes, los legisladores, al sancionar una ley, se admite que el Estado detraiga una porción del patrimonio de los particulares para cubrir los gastos que le demanda el cumplimiento de sus fines.

  Villegas[6] sostiene que la ley debe contener por lo menos los elementos básicos y estructurales del tributo, a saber: 1) configuración del hecho imponible; 2) la atribución del crédito tributario a un sujeto activo determinado; 3) la determinación como sujeto pasivo de aquel a quien se atribuye el acaecimiento del hecho imponible (contribuyente) o la responsabilidad por deuda ajena (responsable); 4) los elementos necesarios para la determinación de la base imponible y alícuota; 5) las exenciones neutralizadoras de los efectos del hecho imponible, así como 6) la configuración de infracciones tributarias y la imposición de sanciones.

- **Principio de Eficiencia**: Se debe recaudar siempre para obtener un beneficio. Los tributos deben abarcar a todas las categorías de contribuyentes, según su capacidad contributiva. También alude a que, una vez establecidas las categorías o clases de contribuyentes, el gravamen correspondiente a cada una de éstas debe ser aplicado a todos los que las componen y en forma pareja, y no sólo a una parte de los contribuyentes que integran una misma categoría.

- **Principio de Igualdad**: La carga impositiva debe ser soportada equitativamente por toda la población. Es necesario examinar las posibles consecuencias de la política fiscal a emplear por el país antes de ser puesta en ejercicio, evaluando quienes en definitiva terminarán cargando en mayor medida con el tributo, y que éstos tengan mayor capacidad contributiva, de manera proporcional. La equidad es un sinónimo de justicia. Un impuesto debe ser justo, esto se refleja cuando, por ejemplo, se aplican exenciones y

[6] Villegas, Héctor B., Curso de finanzas, derecho financiero y tributario, Depalma, Bs. As., 1993

subsidios a gente que se encuentra en situación de riesgo social. Guarda relación con la finalidad de promover el bienestar general consagrada en el Preámbulo de la Constitución

- **Principio de Claridad**: Las normas tienen que ser entendibles porque están destinadas a toda la población.

- **Principio de Irretroactividad**: Las leyes, ordenanzas o acuerdos que regulen contribuciones en las que la base sea el resultado de hechos ocurridos durante un período determinado, no pueden aplicarse sino a partir del período que comience después de iniciar la vigencia de la respectiva ley, ordenanza o acuerdo. Las leyes rigen, en principio, para el futuro, por razones de certeza y seguridad jurídica

- **Principio de la Capacidad Contributiva**: Consiste en la aptitud económico-social para contribuir al sostenimiento del Estado. En correspondencia con la capacidad contributiva, hay que aplicar impuestos en la medida que pueda pagarlos, que tenga capacidad para eso, y esa capacidad se mide a través de la Renta. Se manifiesta de tres formas: en el consumo, en la renta y en el capital.

RENTA = AHORRO + CONSUMO

INGRESOS = PATRIMONIO + GASTO

Las Pymes deben enfrentar gran cantidad de tributos en los 3 ámbitos mencionados. Los que tienen mayor incidencia dentro de la carga fiscal, entendida la misma, según la OPC “misma como aquellos tributos (impuestos, tasas y contribuciones) que recaen sobre una actividad, en una provincia y ciudad determinada, que afecta al costo del desarrollo de esta”, es el IVA, ganancias, Ingresos Brutos.

2.7 IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA):

2.7.1 Reseña histórica

En nuestro país, el IVA fue instituido en el último gobierno de Juan Domingo Perón mediante la ley 20.631 a fines de 1975, en sustitución de los impuestos a las ventas de la órbita nacional y sobre las actividades lucrativas de las provincias (años después restituido como Ingresos Brutos). En su versión original el IVA tenía una alícuota general del 13% y una específica del 21% para determinadas ventas.

La existencia de alícuotas superiores para los bienes y servicios superfluos o que representaban una manifestación de riqueza y la amplia gama de exenciones garantizaba que este impuesto fuera progresivo. Salvo un breve período a fines de la dictadura militar en que se generalizó la base imponible.

El IVA perduró como un impuesto moderadamente progresivo hasta la década de los años ’90. A partir de allí, en base a los postulados del paradigma dominante en la época, se incorporó prácticamente todos los bienes y servicios a la base imponible y se unificó la alícuota, primero con Erman González en el Ministerio de Economía con una reducción respecto de la tasa general vigente hasta ese momento, del 15% al 13%, pero luego se fue incrementando paulatinamente hasta llegar, ya con Domingo

Cavallo como ministro, al 18% en 1992 y al 21% en marzo del año 1995, tasa general que se mantuvo hasta la actualidad.

El IVA fue el impuesto insignia del Plan de Convertibilidad porque cumplía con todos los preceptos de la época. El resultado más notable de las modificaciones dispuestas fue en su incidencia distributiva al transformarlo en un impuesto marcadamente regresivo. Por aquellos años, reclamar por la recuperación de un IVA con sus bases y alícuotas anteriores significaba cuestionar uno de los pilares del plan económico.

Para fines de la década de los ’90 se empezó, tenuemente, a aplicar alícuotas reducidas al 50%, esto es, del 10,5%, a algunos bienes y servicios, política que se profundizó en la década siguiente.

Actualmente, tienen reducida la alícuota a la mitad las carnes rojas, el pan y demás productos de panadería, las frutas, las verduras, los granos y legumbres secas, la miel, la harina de trigo, los animales vivos, el cuero bovino, las labores relacionadas

a la siembra y cosecha, los fertilizantes químicos de uso agrícola, la construcción de viviendas, los bienes informáticos y de telecomunicaciones, diarios y revistas, taxis y remises (más de 100 km), la asistencia sanitaria médica, las cooperativas de trabajo, el propano, butano y gas licuado de petróleo.

También hay bienes y servicios exentos como es el caso de la leche, el agua ordinaria natural, los medicamentos para uso humano, los libros, el oro, la educación privada oficial, la mayoría de los intereses pasivos y activos, la locación de inmuebles para casa-habitación y rurales, el sepelio, los espectáculos deportivos, los taxis y remises (hasta 100 km), el transporte internacional de pasajeros, los geriátricos, los congresos, ferias y exposiciones, la investigación científica y tecnológica y las exportaciones (con tasa cero).

Dicho Impuesto, es soportado por el cliente final, lo cual no debería tener incidencia en las cargas de las Pymes, siempre que esta traslación pueda llevarse a cabo. Acá, debemos realizar dos salvedades. La primera, es que ciertos productos, como se mencionó anteriormente, están exentos en la última parte de la cadena comercial. Lo cual el crédito fiscal se convierte en un costo. Segundo, se debe tener en cuenta los largos periodos con saldo a favor, ya que se convierten en un costo financiero.

2.7.2 Alícuotas / Tasas

La alícuota general es de 21%. Asimismo, para determinadas actividades, existen tasas diferenciales establecidas por la ley. El IVA diferencial de 27% aplica para la venta de gas, energía eléctrica, servicio de agua potable, servicio de telecomunicaciones, servicio de drenaje y alcantarillado, siempre y cuando se estén utilizando en estados productivos. Por último, existe una tercera alícuota reducida del 10,5%.

Denominación		Carácter	Alícuota	Facultad del Poder Ejecutivo Nacional
General		Residual	21%	Disminuirla hasta un 25% más = 15,75%
Diferencial	Disminuída	Específica (porque hay una lista)	10,50%	Disminuirla hasta un 25%= 7,87%
	Incrementada		27%	Disminuirla hasta un 25%= 20,25%

Fuente: elaboración propia.

Operación	Ubicación	Destino	Objeto		Gravabilidad	
			Dentro	Fuera	Exento	Gravado
Venta de Cosas Muebles	Situados o Colocados en el país	Mercado Interno	X		X	X
		Mercado Externo	X		X	
Obras Locaciones Prestaciones de Servicios	Realizadas en el país	Mercado Interno	X		X	X
		Mercado Externo		X		
	Realizados en el exterior	Mercado Interno	X			
Importación de Cosas Muebles	Definitiva	Mercado Interno	X		X	X
	Transitoria	Mercado Externo		X		

Fuente: elaboración propia.

2.8 IMPUESTO A LAS GANANCIAS:

2.8.1 Reseña Histórica

Haciendo un poco de historia, podemos comentar que este impuesto fue creado por decreto en el gobierno de Uriburu, luego de que Raúl Prebisch, realizara una exploración a un país de Oceanía, con más exactitud Australia, para poder entender cómo funcionaba en dicho país el impuesto a la renta.

Pasado ya más de 89 años, el impuesto dejó de ser una curiosidad proveniente de Oceanía para convertirse en una de las columnas de la estructura tributaria nacional.

Con la sanción de la Ley 20628, comenzó a grabarse todas las ganancias obtenidas por personas humanas, jurídicas o demás sujetos indicados en dicha ley. En forma resumida, las enumeramos, aclarando que existen además, 4 categorías:

- **Primera categoría**: llamada renta del suelo, incluyen a las ganancias de lo producido en dinero o especie del arrendamiento o sublocaciones de inmuebles urbanos y rurales, cualquier especie de contraprestación por la constitución a favor de otros derechos reales de usufructo, uso, habitación o anticresis, el valor de las mejoras realizadas por los inquilinos que originen un beneficio para el propietario, los importes abonados por estos por el uso de muebles u otro accesorios que provea el propietario, el valor locativo total

o parcial del inmueble que el dueño use para recreo, veraneos o fines parecidos, el valor locativo presunto de inmuebles que sean entregados por el dueño gratuitamente o a un precio no determinado.
De la primera categoría se puede deducir impuestos, tasas, primas y seguros que recaigan sobre los inmuebles que originen ganancias, amortizaciones de bienes muebles e inmuebles, amortización por desgaste y agotamiento o perdidas por desuso, gastos de mantenimientos de inmuebles, intereses devengados por dudas hipotecarias e intereses contenidos en las compras de inmuebles a plazo, de pavimentación o de construcción de mejoras. (M. & Gustavo, 2012).

Para determinar la ganancia neta de esta categoría se debe restar de las ganancias brutas las deducciones mencionadas precedentemente.

- **Segunda categoría**: son las llamadas rentas de capital, ganancias que provienen de: rentas originadas del producto de colocación de capital (títulos, bonos, letras, cauciones, valores privilegiados o quirografarios, etc.), de los beneficios de cosas muebles, derechos de regalías y subsidios periódicos, las rentas vitalicias, ganancias o seguros sobre la vida, sumas recibidas por los pagos de obligaciones de no hacer o por el abandono o no ejercicio de una actividad, por el interés accionario distribuido por las cooperativas, los ingresos de los pagos que se reciban por la transferencias definitiva de derechos de llaves, marcas, patentes de invención, regalías, los frutos provenientes de la compraventa, cambio, permutas o disposición de acciones, etc. Estas son imputadas por el criterio de lo percibido, es decir, que se registran las operaciones cuando se cobran o se pagan. En esta categoría se puede deducir de las ganancias brutas el veinticinco por ciento de las sumas recibidas de la transferencia definitiva de bienes originada en regalías, hasta la recuperación del capital invertido siempre que los gastos y costos sean producidos en el país.

- **Tercera categoría**: conocida como beneficios de las empresas y ciertos auxiliares de comercio; compuesta por los frutos de las sociedades de capital ubicadas en el país, explotaciones unipersonales, loteos con fines de

urbanización, fidecomisos, profesión u oficio realizado conjuntamente con una actividad comercial, labor de comisionista, consignatario, rematador y otros auxiliares de comercios no incluidos en la cuarta categoría, ganancias no incluidas en otras categorías, demás sociedades constituidas en el país, entre otras. Estas ganancias se imputan por el criterio de lo devengado, es decir que se registra el hecho en el momento en que se produzca, independientemente de si se cobra o no. Los resultados derivados de la enajenación de inmuebles y de la transferencia de derechos sobre inmuebles, cualquiera sea el sujeto que las obtenga.

- **Cuarta categoría**: llamada renta del trabajo personal, constituida por el producto de desempeño de cargos públicos, percepción de gastos protocolares, trabajo en relación de dependencia, jubilaciones, pensiones, retiros o subsidios de cualquier rama que tengan origen en el trabajo personal, ejercicios de profesiones liberales u oficios, labores de corredor, viajante de comercio, despachante de aduana, entre otras. Las mismas son imputadas por el criterio de lo percibido. Se pueden deducir de esta categoría las deducciones personales aplicadas al personal en relación de dependencia, jubilados, trabajadores autónomo.

  Nuestro análisis va a centrarse en las renta de tercera categoría, según la AFIP, corresponde a las ganancias de las sociedades y empresas unipersonales. Las cuales pagan en ganancias en el año 2020, un 30%.

En el mes de Abril 2021, se empezó a debatir en el senado un proyecto de reforma de la alícuota de este impuesto para las sociedades. En mayo fue sancionada la ley, con el que se busca aliviar la carga fiscal al 95% de las empresas pequeñas y medianas.[7]

Se establece alícuotas marginales escalonadas con tres segmentos en función del nivel de ganancia neta imponible acumulada. Por ganancias de hasta 5.000.000$, las empresas pagarían una alícuota del 25%; sobre ganancias de entre 5.000.000$ y 20.000.000$, pagarán el 30%; y finalmente, sobre ganancias superiores a 20.000.000$ pagarían el 35%. Siempre con criterios escalonados y progresivos.

[7] Iprofesional, 19.05.2021

2.9 IMPUESTO A LOS BIENES PERSONALES

Es un impuesto que se aplica sobre los bienes, situados en el país y, según el caso, en el exterior, que la persona humana posea en su patrimonio al 31 de diciembre de cada año.

Este impuesto establece, en relación a la valuación total de tu patrimonio para cada período fiscal, un monto mínimo para el año 2020 ($ 2.000.000) a partir del cual se aplicará el impuesto. Si la valuación total de los bienes supera ese monto, se deberá inscribirse en el impuesto y presentar una declaración jurada donde se determinará el impuesto a ingresar.

Dicha suma, surgirá de la aplicación de una alícuota al monto de la valuación del patrimonio que exceda el mínimo aplicable mencionado anteriormente.

Las alícuotas del periodo fiscal 2020 fueron:

Valor de los bienes que exceda el mínimo no imponible

Mas de $	A $	Pagaran $	Mas el %	Sobre excedente $
-	3.000.000, inclusive	-	0,5%	-
3.000.000	6.500.000 inclusive	15.000	0,6%	3.000.000
6.500.000	18.000.000, inclusive	41.250	1,0%	6.500.000
18.000.000	en adelante	145.250	1,25%	18.000.000

Fuente: AFIP

2.10 IMPUESTOS INTERNOS

La ley 24.674, establece en todo el territorio de la Nación los impuestos internos a los tabacos; bebidas alcohólicas; cervezas; bebidas alcohólicas, jarabes, extractos y concentrados; seguros; servicios de telefonía celular y satelital; objetos suntuarios; y vehículos automóviles y motores, embarcaciones de recreo o deportes y aeronaves.

Se aplican de manera que incidan en una sola de las etapas de su circulación.

2.11 IMPUESTOS A LOS INGRESOS BRUTOS

2.11.1 Concepto del impuesto y breve reseña histórica

El impuesto a los ingresos brutos, conocido como IIBB, es un tributo que aplican todas las provincias argentinas y la ciudad de Buenos Aires sobre los ingresos obtenidos por las empresas involucradas en las actividades comerciales, industriales, agrícolas, financieras o profesionales. Su alícuota dependerá del distrito, de la industria y de la facturación anual siendo esta del 1,5 al 5%. El 75% por ciento de la recaudación tributaria de los gobiernos provinciales, proviene de dicho impuesto, según explican desde el Instituto Argentino de Análisis Fiscal (IARAF).

A partir de 1977 fue impulsado en las provincias en el marco de una reforma tributaria. Se trata de un impuesto provincial, que se rige por el Código Fiscal y las leyes impositivas de cada distrito. Si la persona física o jurídica desarrolla su actividad solo en una jurisdicción, debe inscribirse como contribuyente local. En los casos en que las actividades abarcan a diferentes distritos, existen convenios multilaterales entre las provincias para evitar la discusión sobre un mismo hecho imponible.

Arba es el organismo de recaudación y fiscalización de la provincia de Buenos Aires, definiendo a los **Ingresos Brutos** como el impuesto que grava el ejercicio habitual y a título oneroso en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, del comercio, industria, profesión, oficio, negocio, locaciones de bienes, obras y servicios, o de cualquier otra actividad a título oneroso -lucrativo o no- cualquiera sea la naturaleza.

Grafico 2: *Alícuotas General de Ingresos Brutos*

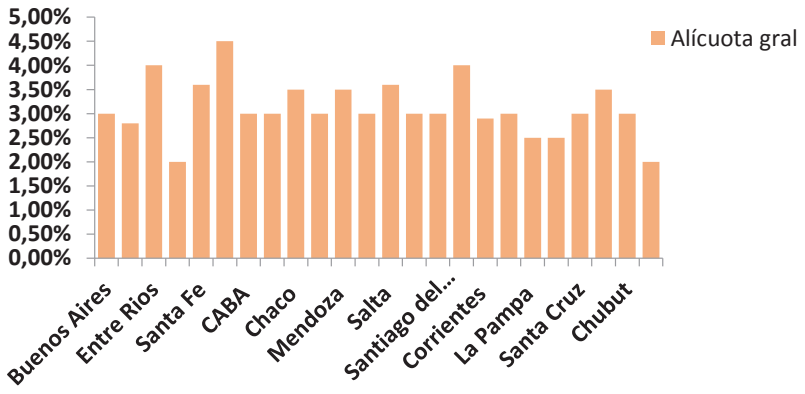

Fuente: Cámara Argentina de Comercio[8]

Según un informe del CIEPYC[9], la provincia de Buenos Aires, es una de las jurisdicciones que mayor presión tiene del impuesto (3,7%) con respecto al resto del país. Lo cual se debe a la capacidad tributaria (capacidad de cobrar impuestos), que se determinada por las características dadas por la cantidad de población, el tamaño, geografía de la región y desarrollo económico.

2.12 IMPUESTO INMOBILIARIO

Es un tributo provincial que grava a toda propiedad inmobiliaria radicada en la provincia de Buenos Aires. Está formado por un impuesto básico y en caso que corresponda por un complementario, en caso de poseer dos o más inmuebles pertenecientes a la misma planta. Cada propiedad tiene un número de partida Inmobiliaria.

Los montos varían anualmente y son establecidos en la Ley Impositiva vigente.[10]

2.13 IMPUESTOS A LOS DEBITOS Y CREDITOS BANCARIOS

La ley 25413, establece que la alícuota de este impuesto será fijada por el Poder Ejecutivo Nacional hasta un máximo del seis por mil (6 ‰) a aplicar sobre los créditos y débitos en cuenta corriente bancaria. Se hallará a cargo de los titulares de las cuentas respectivas, actuando las entidades financieras como agentes de liquidación y percepción. Se devengará al efectuarse los créditos y débitos en la respectiva cuenta corriente.

Los créditos y débitos correspondientes a cuentas de:

a) El Estado (nacional, provincial, municipal y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires) así como también sus respectivas reparticiones.

[8] Informe: El Costo Impositivo para el Sector Comercio en Argentina Ranking provincial y competencia desleal.
9 Centro de Investigación en Economía Política y Comunicación, Revista Entrelíneas de la Política Económica Nº 21 - Año 3 / Agosto de 2009.
[10] www.arba.gov.ar

b) Las misiones diplomáticas y consulares extranjeras acreditadas, a condición de reciprocidad.

c) Las entidades reconocidas como exentas por la Dirección General Impositiva de la Administración Federal de Ingresos Públicos dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros, en virtud de lo dispuesto por la Ley de Impuesto a las Ganancias.

Se encuentran exentos de dicho impuesto.

2.14 IMPUESTO A LOS SELLOS

Es un impuesto provincial aplicado a la realización de instrumentos notariales y privados que incorpora contratos y otras transacciones para consideraciones valiosas.

En el último eslabón encontramos los Impuestos municipales, general son tasas y/o tributos que, si bien tienen un costo, prometen una contraprestación de servicios como el clásico ejemplo de alumbrado, barrido y limpieza. También podemos encontrar la Tasa de Seguridad e Higiene que grava entre un 0,3% a un 2,5% de las ventas.

Haciendo un breve resumen, en conjunto entre los impuestos provinciales y municipales, existen 173 hasta un máximo de 36 tributos. Lo cual muestra el grado de heterogeneidad de los tributos a nivel país.

Cuadro N° 2: *Cantidad de tributos provinciales y municipales*[11]

JURISDICCIONES		TOTAL RELEVADO	PROVINCIAL	MUNICIPAL
BUENOS AIRES	LA PLATA	24	7	17
	MAR DEL PLATA	25	7	18
	BAHIA BLANCA	29	7	22
CATAMARCA	CATAMARCA	17	6	11
CHACO	RESISTENCIA	27	6	21
CHUBUT	RAWSON	20	4	16
	COMODORO RIVADAVIA	22	4	18
CABA	CABA	25	8	17
CORDOBA	CORDOBA	26	7	19
	RIO CUARTO	24	7	17
CORRIENTES	CORRIENTES	27	4	23
ENTRE RIOS	PARANA	21	6	15
FORMOSA	FORMOSA	19	6	13
JUJUY	SAN SALVADOR	23	9	14
LA PAMPA	SANTA ROSA	23	7	16
LA RIOJA	LA RIOJA	22	7	15
MENDOZA	MENDOZA	20	6	14
MISIONES	POSADAS	29	6	23
NEUQUEN	NEUQUEN	22	8	14
RIO NEGRO	VIEDMA	24	6	18
	BARILOCHE	36	6	30
SALTA	SALTA	30	9	21
SAN JUAN	SAN JUAN	23	6	17
SAN LUIS	SAN LUIS	24	6	18
SANTA CRUZ	RIO GALLEGOS	22	6	16
SANTA FE	SANTA FE	19	5	14
	ROSARIO	18	5	13
SANTIAGO DEL ESTERO	SANTIAGO DEL ESTERO	22	5	17
TIERRA DEL FUEGO	USUHUAIA	27	5	22
TUCUMAN	S M DE TUCUMAN	23	8	15

[11] En CABA la distinción entre impuestos provinciales y municipales obedece a la tipificación general de los demás distritos.

2.15 NUESTRO SISTEMA DE LIQUIDACIÓN

La Dirección General Impositiva (DGI) es un órgano que integra la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) y tiene a su cargo la aplicación, percepción, recaudación y fiscalización de impuestos nacionales.

Entre sus funciones principales se encuentran la recaudación impositiva, el establecimiento de multas, sanciones, determinaciones de oficio, liquidación de deudas en gestión administrativa o judicial, aplicación de sanciones u otros conceptos.

Fomenta la cultura del cumplimiento voluntario por parte de los contribuyentes.

Las estrategias principales de la Dirección General Impositiva se vinculan con la facilitación y simplificación de los trámites a realizar por los Ciudadanos para el satisfactorio cumplimiento de sus obligaciones.

Futuros Contribuyentes

Cualquier ciudadano o empresa que inicia una actividad económica debe inscribirse ante distintos organismos oficiales, entre ellos, la AFIP. De esta manera adquiere una identidad tributaria frente a la Nación, lo que le permite desarrollar su labor en el marco de la legalidad.

2.15.1 Régimen General

Se consideran Contribuyentes del Régimen General, aquellas personas físicas o jurídicas, sujetos de alguno de los siguientes tributos: Impuesto a las Ganancias, al Valor Agregado, sobre los Bienes Personales, a la Ganancia Mínima Presunta, y a todo otro impuesto nacional que sea recaudado y fiscalizado por AFIP.

2.15.2 Monotributo

El Monotributo -o Sistema de Régimen Simplificado- consiste en concentrar en un único tributo el ingreso de un importe fijo, el cual está formado por un componente previsional (Seguridad Social), otro impositivo y de obra social.

Se deben cumplir con determinados valores de parámetros como facturación anual, superficie de locales, energía eléctrica consumida y el monto de alquiler del local/es para determinar la categoría en la cual el contribuyente estará encuadrado.

AMBITO TERRITORIAL	SISTEMA DE LIQUIDACION	
	REGIMEN GENERAL	REGIMEN SIMPLIFICADO
NACIONAL	OBLIGATORIO PARA GRANDES CONTRIBUYES	PROHIBIDO PARA GRANDES CONTRIBUYENTES
	OPTATIVO PARA PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES	OPTATIVO PARA PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES
	PAGA:	***PAGA:***
	IIGG (ANUAL)	MONOTRIBUTO (IMPUESTO INTEGRADO QUE CONTEMPLA IIGG E IVA, TIENE UN COMPONENTE JUBILATORIO Y OBRA SOCIAL. SE PAGA MENSUAL)
	BS PERSONALES (ANUAL)	
	IVA (MENSUAL)	
	JUBILACION AUTONOMOS (MENSUAL)	BS PERSONALES (ANUAL)
	GMP (ANUAL)	
PROVINCIAL Y/O GCBA	IIBB (MENSUAL) (RG O CM)	IIBB (MENSUAL) (RG O CM)

Fuente: elaboración propia.

La tabla vigente, para poder establecer la categoría es la siguiente:

Categ.	Ingresos Brutos (1)	Actividad	Cantidad Mínima de Empleados	Sup. Afectada (*)	Energía Eléctrica Consumida Anualmente	Alquileres Devengados Anualmente	Precio unitario máximo para venta de Cosas Muebles	Impuesto Integrado		Aportes al SIPA (**)	Aportes Obra Social (***)	Total	
								Locaciones y/o Prestaciones de Servicios	Venta de Cosas Muebles			Locaciones y/o prestaciones de servicios	Venta de Cosas Muebles
A	$ 370.000,00	No excluida	No requiere	Hasta 30 m2	Hasta 3330 Kw	$ 105.916,77	$ 39.401,62	$ 228,63	$ 228,63	$ 1.008,72	$ 1.408,87	$ 2.646,22	$ 2.646,22
B	$ 550.000,00	No excluida	No requiere	Hasta 45 m2	Hasta 5000 Kw	$ 105.916,77	$ 39.401,62	$ 440,49	$ 440,49	$ 1.109,59	$ 1.408,87	$ 2.958,95	$ 2.958,95
C	$ 770.000,00	No excluida	No requiere	Hasta 60 m2	Hasta 6700 Kw	$ 211.833,52	$ 39.401,62	$ 753,19	$ 696,01	$ 1.220,56	$ 1.408,87	$ 3.382,62	$ 3.325,44
D	$ 1.060.000,00	No excluida	No requiere	Hasta 85 m2	Hasta 10000 Kw	$ 211.833,52	$ 39.401,62	$ 1.237,37	$ 1.143,23	$ 1.342,61	$ 1.408,87	$ 3.988,85	$ 3.894,71
E	$ 1.400.000,00	No excluida	No requiere	Hasta 110 m2	Hasta 13000 Kw	$ 263.951,28	$ 39.401,62	$ 2.353,69	$ 1.825,79	$ 1.476,88	$ 1.408,87	$ 5.239,44	$ 4.711,54
F	$ 1.750.000,00	No excluida	No requiere	Hasta 150 m2	Hasta 16500 Kw	$ 264.791,88	$ 39.401,62	$ 3.238,03	$ 2.383,95	$ 1.624,56	$ 1.408,87	$ 6.271,46	$ 5.417,38
G	$ 2.100.000,00	No excluida	No requiere	Hasta 200 m2	Hasta 20000 Kw	$ 317.750,28	$ 39.401,62	$ 4.118,99	$ 2.972,36	$ 1.787,01	$ 1.408,87	$ 7.314,87	$ 6.168,24
H	$ 2.600.000,00	No excluida	No requiere	Hasta 200 m2	Hasta 20000 Kw	$ 423.667,03	$ 39.401,62	$ 9.414,8	$ 7.296,5	$ 1.965,71	$ 1.408,87	$ 12.789,38	$ 10.671,08
I	$ 2.910.000,00	Venta de Bs. muebles	No requiere	Hasta 200 m2	Hasta 20000 Kw	$ 423.667,03	$ 39.401,62	-	$ 11.768,52	$ 2.162,29	$ 1.408,87	-	$ 15.339,68
J	$ 3.335.000,00	Venta de Bs.	No requiere	Hasta 200 m2	Hasta 20000 Kw	$ 423.667,03	$ 39.401,62	-	$ 13.829,7	$ 2.378,53	$ 1.408,87	-	$ 17.617,1

Fuente: AFIP

En abril del presente año se aprobó la Ley de Sostenimiento e Inclusión Fiscal para Pequeños Contribuyentes. Introdujo un conjunto de modificaciones en el monotributo

que armonizan la transición hacia el régimen general (autónomos) tanto en términos administrativos como en los montos de las obligaciones que deben afrontar los contribuyentes.

La legislación habilitó un "puente" que permite a los monotributistas que se conviertan en autónomos experimentar un ahorro significativo en su carga tributaria con relación al monto que deberían pagar si no se introducen los cambios propuestos. Los beneficios previstos en la normativa también contemplan reducciones del IVA y Ganancias por tres años para los contribuyentes que pasen de régimen.

2.16 BENEFICIOS OTORGADOS A LAS PYMES DE ARGENTINA

El estado con el fin de promover, mantener e incentivar la creación de Pymes, creó una serie de beneficios para que puedan ser utilizadas y poder alivianar su presión impositiva.

Enumeramos los más importantes:

- **Reducción en la Alícuota de contribuciones patronales de Seguridad Social:**

  Las MiPyME tendrán 18% de alícuota de contribuciones patronales.

- **Prórroga para medidas cautelares:**
  Se prorroga hasta el 31 de agosto de 2021 la suspensión para trabar medidas cautelares a micro, pequeñas y medianas empresas y "Potencial Micro, Pequeña y Mediana Empresa – Tramo I y II".

- **Exención del impuesto al retiro en efectivo**
  Cuando se lleven a cabo extracciones en efectivo de cuentas bancarias o cuentas de pago (cuenta electrónica), bajo cualquier forma, los débitos efectuados en las cuentas estarán sujetos al doble de la tasa vigente, sobre el monto de los mismos, salvo en las cuentas cuyos titulares sean personas humanas o personas jurídicas que revistan y acrediten la condición de micro y pequeñas empresas.

- **Exención de la comisión bancaria por depósito de efectivo**

  Los bancos no podrán cobrar comisiones a la MiPyMES que efectúen depósitos en efectivo en sus cuentas bancarias.

- **Pago de IVA a 90 días**

  Para el micro o la pequeña empresa, podrán pagar a 90 días el IVA que declaran mensualmente. Podrán acceder a este beneficio, cuando estén realizando la inscripción como MiPyME en AFIP.

  La presentación de Declaraciones Juradas de IVA seguirá siendo mensual, pero podrán ingresar el saldo resultante en la fecha de vencimiento correspondiente al segundo mes siguiente al de su vencimiento original.

- **Compensación del impuesto al cheque en el pago de Ganancias**

  La micro o pequeña empresa, podrán compensar en el pago de Ganancias el 100% del impuesto al cheque, y para aquellas empresas industriales, medianas de tramo 1, el 60%. De igual forma, podrá compensarse el impuesto sobre los movimientos de fondos en cuentas de pago (cuenta electrónica)

La compensación se puede hacer a través del Formulario F798 en SIAP o en la declaración jurada del Impuesto a las Ganancias.

Para tener en cuenta:

Las cuentas bancarias y otras operatorias tienen que estar a nombre del beneficiario inscripto.

El beneficio tendrá efectos respecto del impuesto acreditado y/o debitado a partir del mes en el cual se apruebe la inscripción al registro.

El remanente del impuesto a los débitos y créditos no podrá ser compensado con otros impuestos a cargo del contribuyente ni con solicitudes de reintegro o transferencia a favor de terceros. Sólo se puede trasladar el 34% de los créditos, hasta su agotamiento, a otros períodos fiscales.

- **Simplificación para solicitar el certificado de no retención de IVA**

  Si están registrados como MiPyME, se simplifican los trámites para solicitar el certificado de no retención de IVA.

  Las micro, pequeñas y medianas empresas pueden solicitar el beneficio cuando sus Declaraciones Juradas de IVA tengan un saldo a favor durante dos períodos fiscales consecutivos anteriores al pedido.

  Además, al momento de la solicitud, las pequeñas y medianas empresas de tramo 1 deben tener un saldo a favor en la última Declaración Jurada de IVA vencida, equivalente al 10% del promedio del impuesto determinado en las DDJJ de los últimos doce períodos fiscales, como mínimo.

  Las empresas que desarrollen actividades de la construcción y minería y las personas humanas que desarrollen actividades en el sector de servicios, no pueden acceder al beneficio.

- **Reducción de retenciones para micro empresas de comercio**

  Para las micro-empresas de comercio que vendan a jubilados y pensionados alcanzados por el beneficio de devolución de IVA, quedan excluidos de los regímenes de retención del impuesto a las Ganancias sobre las operaciones que se realicen con tarjeta de crédito o débito. Para solicitar este beneficio, se tendrá que exhibir el certificado MiPyME ante el respectivo agente de retención.

- **Saldos a favor para MiPyMEs en AFIP**

  Prioridad para la tramitación y percepción de las compensaciones, acreditaciones, devoluciones o reintegros de impuestos o saldos a favor.

- **Exención de los reembolsos**

  Exención de ganancias para los reintegros o reembolsos en concepto de impuestos del mercado interno de ciertos productos, materias primas y servicios para MiPyME exportadoras.

- **Exclusión en Régimen de Retención IVA - GANANCIAS**

Las micro empresas con certificado vigente de Registro MiPyME están excluidas de las retenciones de IVA y ganancias en los pagos con tarjeta de crédito.

- **Aportes no reembolsables a la creación de trabajo**

  Las MiPyME de las provincias que se adhieran al "Programa Federal de Fortalecimiento de la Reactivación Productiva" recibirán un ANR[12] por 36 meses consecutivos por la creación de cada nuevo puesto de trabajo a partir de marzo del 2021. Dicho aporte devengará un beneficio mayor si se trata de mujeres, personas travestis, transexuales, y transgénero (Resolución 245/2021).

- **Beneficio para MiPyME sobre Derechos de Exportación**

  Las MiPyME que realicen exportaciones, respecto de las mercaderías definidas en el anexo del Decreto 302/2021, y siempre que sus exportaciones en el año calendario inmediato anterior no hubieran excedido la suma equivalente a USD 3.000.000, estarán exentas de pagar el derecho de exportación para un monto FOB de hasta USD 500.000. Cuando se supere este monto, hasta la suma (FOB) de USD 1.000.000, se abonará una alícuota equivalente al 50% del arancel que corresponda, según su posición arancelaria.

- **Beneficios para los empleadores de determinados sectores agrícolas e industriales**

  A los empleadores determinados en el decreto 128/2019 y sobre la base imponible que corresponda se detraerá mensualmente en el cálculo de las contribuciones patronales por cada uno de los trabajadores un importe de $17.509,20, hasta el 31 de diciembre de 2021.

  Ley 27430

  Decreto 128/2019

- **Financiamiento para MiPyMEs**

[12] Aportes No Reembolsables

Las MiPyMEs pueden acceder a financiamiento para proyectos de inversión productiva, para capital de trabajo y para exportar.

- **Factura de Crédito Electrónica**

Las Facturas de Crédito Electrónicas serán obligatorias para las operaciones mayores a $195.698 entre una MiPyME y una gran empresa; en el caso de que el intercambio sea entre MiPyME, su utilización será optativa.

Posibilita que las MiPyME expandan su financiamiento, logren mayor liquidez en un plazo menor, cuenten con un nuevo instrumento de inversión en el mercado y tengan certidumbre sobre la fecha de cobro de las facturas emitidas por grandes empresas. Permite que la MiPyME pueda elegir entre esperar el cobro por parte de la empresa grande o transferirla a un Agente de Depósito Colectivo para su negociación en el Mercado de Capitales o al Sistema de Circulación Abierta para su endoso, cesión, aval, descuento o depósito en el Sistema Bancario.

- **Acceso a los diferentes programas del Ministerio de Desarrollo Productivo**

- ✓ Programa Expertos PyMEs
- ✓ Capacitación PyME
- ✓ Sello Buen Diseño
- ✓ Programa de Transformación Productiva
- ✓ Financiarme para acceder a los beneficios de la Ley de la Economía del Conocimiento
- ✓ Red de asistencia digital para PyMEs
- ✓ Plan de Desarrollo Productivo Argentina 4.0

- **Beneficios BCRA**

A partir del 1/5/19 el plazo máximo para que las entidades financieras le acrediten al comercio el importe de cada venta realizada en un pago mediante tarjeta de crédito o de compra será de 10 días hábiles.

Se excluyen las compras a plazo diferido superior al mes vinculada a su actividad productiva.

- **Planes de pago caducos, beneficios de ARBA**

  Se rehabilitan por 6 meses, para poder abonar las cuotas que produjeron la caducidad. El resto se tiene que saldar según los vencimientos a término.

- **Suspensión de juicios a MiPyME**

  Alcanza a las MiPyME a las que se le venció el plan de facilidades de pago al que habían adherido previamente, desde 1 de marzo de 2019 hasta 31 de mayo de 2020.

Provincia de Buenos Aires

- **Líneas de créditos para MiPyME.**

  El Gobierno bonaerense otorgará una línea de créditos para MiPyME a tasas más bajas que las del mercado, que rondarán el 30%. Además, habrá una línea especial de capital de trabajo de $2.000 millones extra para las empresas del sector textil y calzado al 29% con tasa fija en pesos hasta 12 meses. El plan contempla también una línea de descuento de cheques al 25% hasta 120 días para que no se corte la cadena de pagos.

- Moratoria para deudas laborales no judicializadas.

  Se condonarán el 100% de los intereses de las deudas y se lanzará un nuevo plan de pagos, que va de los 6 a los 60 meses. De esta manera, estas empresas dejan de estar limitadas a ser proveedoras del Estado y acceder a líneas de crédito del Banco Provincia.

Beneficios de AGIP

- Exención IIBB

  Exención del 100% del impuesto de Ingresos Brutos durante el primer año de vida y del 50% durante el segundo para nuevas MiPyME que reúnan los siguientes requisitos:

- ✓ Ser persona física o jurídica
- ✓ Tener menos de 12 meses de antigüedad desde el inicio de actividades
- ✓ Tener al menos dos empleados

- ✓ Tener facturación neta por debajo de los $2.145.000 pesos
- ✓ Estar previamente inscriptas en el Registro MiPyME
- ✓ Estar inscriptas como contribuyentes locales en el impuesto sobre los Ingresos Brutos ante la AGIP
- ✓ Cumplir con la normativa vigente de habilitaciones

DESARROLLO MARCO METODOLOGICO

3.1 INTRODUCCIÓN

La presente investigación se sustenta en un estudio de una pyme en marcha, basada en una entrevista personal con el socio gerente de la firma, en la cual hemos dialogado sobre el funcionamiento de la empresa, sus orígenes, actividad, estructura organizativa / funcional y la situación económica / impositiva. La misma se realizó en la más estricta confidencialidad, previa explicación y presentación del fin de nuestra tesis.

Es de suma importancia aclarar, que los papeles de trabajo que nos han brindado no serán expuestos en los anexos. Hemos contado además, con la ayuda del estudio contable, que lleva a cabo toda la gestión impositiva y contable de la misma.

Para comenzar, denominaremos de aquí en adelante como **IMNOVACIONES TECNOLOGICAS** a nuestra empresa de análisis.

3.2 ANTECEDENTES HISTÓRICOS

Según la información recibida, la **IMNOVACIONES TECNOLOGICAS**, nació como una empresa familiar, que se encuentra funcionando en el mercado hace más de 20 años. En sus inicios, la planta estaba ubicada en José L Suarez, Partido de San Martin, Provincia de Buenos Aires, contando con 5 empleados. En el 2008, trasladó toda su estructura al Partido de 3 de Febrero, provincia de Buenos Aires, localidad de Pablo Podestá, alquilando el inmueble en el cual desarrolla su actividad.

Desde sus comienzos, se enfoca en la venta y servicios de herramientas, manipuladores y equipos instrumentales de la más alta calidad en el mercado. Proporcionando soluciones relacionadas con el montaje, la calidad, el proceso, la seguridad, el registro de datos y la ergonomía.

Acompaña a sus clientes desde el diseño y desarrollo de su ingeniería, hasta la puesta en marcha, proporcionando una amplia gama de servicios de apoyo incluyendo el entrenamiento, la implementación y la configuración de sistemas. En base a su experiencia, su gente y su historia ayudan a los fabricantes a producir productos de calidad, incrementando sus ingresos y mejorando su productividad.

En un porcentaje mínimo realiza exportaciones e importaciones, lo cual vemos reflejado en las ventas de los años 2015/16/17.

Sus principales clientes se encuentran ubicados en Buenos Aires, Capital Federal, Córdoba, Rosario y Santa Fe.

Actualmente cuenta con 21 personas trabajando, distribuidas en las siguientes áreas:

- ✓ Venta: 3
- ✓ Técnica: 12
- ✓ Administrativa: 2
- ✓ Maestranza: 1
- ✓ Gerentes: 3

El área contable es tercializada a un estudio contable de la zona.

Según la descripción que se encuentra en su página web, dentro de sus principales productos encontramos:

- ✓ Soluciones de Ingeniería: Enfocados en la productividad, y a partir de la incorporación e integración de nuevas tecnologías, proporcionan soluciones relacionadas con el montaje, la calidad, el proceso, la seguridad, la gestión de datos y la ergonomía; acompañando a sus clientes desde el diseño y desarrollo hasta su puesta en marcha. Cuentan con una amplia gama de servicios de apoyo incluyendo el entrenamiento, la implementación y la configuración de sistemas.

- ✓ Herramientas industriales: Productividad, calidad y ergonomía, son los tres pilares fundamentales en la elección de la herramienta correcta para su proceso productivo. Se comprometen a asesorar en la selección de sus herramientas, sistemas de montaje y software de procesos, y a acompañarlo con los servicios indicados, para elevar al máximo el potencial de cada producto.

    - ❖ *Herramientas de montaje eléctricas y a batería*: Atlas Copco suministra una gama completa de herramientas de montaje de alta productividad con controladores inteligentes y un claro enfoque

hacia la ergonomía. Nuestras líneas de productos están pensadas para satisfacer todas sus necesidades en las operaciones de apriete y ofrecerle un menor coste a lo largo de todo el ciclo de vida del producto. La gama incluye desde las herramientas MicroTorque que ofrecen un par de 0,5 Ncm, hasta las Tensor ST con un par hasta 4000 Nm. Además, contamos con una amplia gama de herramientas de montaje industriales de batería, que incluye aprietatuercas y atornilladores, tanto con embrague de desconexión como con transductor, estas últimas, permiten la máxima libertad de movimiento a lo largo de la línea de montaje, así como dentro de compartimentos estrechos o cerrados.

- *Remoción de materiales*: Las turboamoladoras de Atlas Copco ofrecen el doble de potencia con la mitad de peso y son imposibles de ahogar con la instalación correcta. Todas nuestras amoladoras garantizan el máximo arranque de material con un esfuerzo mínimo.

- *Taladros y roscadoras neumáticas*: Los taladros manuales de la gama Atlas Copco destacan por su alta calidad y están fabricados para ofrecer fiabilidad y rendimiento constantes en una gran variedad de aplicaciones. Sus avanzados diseños ergonómicos permiten un trabajo más fácil, seguro y eficiente.

- *Herramienta de percusión neumática*: Las herramientas de percusión Atlas Copco son ideales para todos los trabajos de arranque de material en fundiciones, talleres y astilleros. Sus características ergonómicas, como la amortiguación de las vibraciones, reducen el cansancio y protegen al operario de los efectos nocivos de la exposición a largo plazo a las vibraciones y el ruido. Tenemos disponibles modelos amortiguados en casi todo el rango de potencia.

- *Aseguramiento de la calidad de ajuste*: Los problemas relacionados con el apriete representan un alto porcentaje de los costos globales de garantía. Una unión incorrectamente instalada en una operación de montaje puede ocasionar problemas serios y tener consecuencias graves para los usuarios finales, con el consiguiente deterioro de la imagen de marca del fabricante como resultado. Para eliminar estos problemas, Atlas Copco ha desarrollado un completo rango de sistemas que garantizan la calidad del apriete en sus líneas de producción.

- *Motores neumáticos*: motores neumáticos Atlas Copco son la solución más rentable y fiable a la hora de accionar equipos giratorios. Contamos con una gama completa de motores compactos y de alto rendimiento. Ingrese, conozca más acerca de nuestros productos y considere las características y grandes ventajas que podemos ofrecerle.

- *Aparejos y carros neumáticos*: Referentes de la industria en cuanto a elevación rápida, precisa y traslado de cargas pesadas refiere. Compactos y ligeros, son fáciles de controlar, resisten el uso severo y ofrecen un rendimiento sin igual, en ambientes industriales reducidos y adversos. Certificados a prueba de explosión, en cumplimiento con la Directiva ATEX de la UE. Los aparejos están certificados al nivel Ex II 2 GD ck T5 IIC T100ºC y los carros están certificados al nivel Ex II 2 GD c T5 IIB T100ºC.

- *Accesorio de líneas de aire*: una correcta instalación de aire comprimido y sus accesorios, garantizan factores claves de su proceso productivo: productividad, eficiencia energética, seguridad y ergonomía. Los accesorios Atlas Copco están fabricados con materiales de primera calidad, lo que permite ciclos de producción prolongados ante el trato más severo.

- *Servicios*: Contamos con planes de servicio, predictivo, preventivo y correctivo, calibración de herramientas y patrones, acompañamiento de producción e instalación de equipos, entrenamientos en producto para correcto uso y manipulación. Todos los servicios son realizados con repuestos originales y por personal altamente calificado, consulte por un servicio acorde a sus necesidades.

✓ Manipuladores Ingrávidos: Las soluciones de elevación personalizadas, cumplen con altos requisitos de ergonomía, seguridad y productividad. Para una elevación de hasta 300 kg se requiere una fuerza del operario de 20 g. Su principal comprador es Binar Quick-Lift utiliza un principio de elevación patentado para detectar los movimientos de la mano del operario y proporcionar una respuesta exacta y suave.

Dentro de la variedad de manipuladores encontramos:

- *QLA (Quick Lift Arm*): Diseñado para ser amurado al piso, pared o techo con un radio de 3 a 5 metros. Su doble punto de rotación permite maximizar el área de apertura.

- *QLR (Quick Lift Rail*): Diseñado para ser montado sobre riel, cubriendo el área de trabajo necesaria facilitando el manejo de materiales.

- *QLD (Quick Lift Driven*): Motorizado en ejes X/Y/Z. Elimina cualquier esfuerzo, no solo de elevación, sino de traslación maximizando la ergonomía en el movimiento

✓ Rieles de aluminio: El sistema modular de rieles Eepos es el de mayor variedad de productos y rangos de manejo de cargas.
El uso de aleación de aluminio permite obtener rieles de muy bajo peso, lo que se traduce en prestaciones ergonómicas sorprendentes, con niveles de inercia de arranque, arrastre y frenado muy bajos.
Eepos es diseñado en kits de construcción modular para sistemas de

grúas de cargas suspendidas hasta 2000. Es seguro y fiable en las fábricas, en las líneas de montaje, estaciones de trabajo e incluso en entornos de ambientes hostiles. La interacción precisa entre los carros y la pista de los perfiles de aluminio extruido es la base para otorgar un funcionamiento suave y sin ningún bloqueo. los accesorios son en gran parte de acero galvanizado o plásticos reforzados de alto rendimiento.

Todos los componentes cuentan con su sistema de seguridad estándar de fácil montaje.

Comercializadora, ofrece tanto la gama de productos completa como su instalación.

3.3 IMPUESTOS INSCRIPTOS:

IMNOVACIONES TECNOLOGICAS, se encuentra inscripta en los siguientes impuestos nacionales, provinciales y municipales:

- ✓ Ganancias
- ✓ IVA
- ✓ Regimen de Registración Social Empleador
- ✓ Regimen de Información participaciones societarias
- ✓ BP Acciones o participaciones
- ✓ Régimen de Información Presentación de Estados Contables en formato PDF.
- ✓ Convenio Multilateral
- ✓ Seguridad e Higiene
- ✓ Certificado MiniPyme[13]

Contribuyente no amparado en los beneficios promocionales industriales establecidos por la ley 22.021, y sus modificaciones 22.202 y 22.973.

[13] El certificado MiPyME es un documento para que las micro, pequeñas y medianas empresas puedan acceder a diferentes condiciones de financiamiento y programas de asistencia.

3.4 ANÁLISIS DEL CASO

Analizando la situación económica / impositiva en forma comparativa desde los años 2015- 2019, tomando como referencia datos de los balances obtenidos, observamos que los niveles de ventas se han ido incrementando año tras año, en promedio un 54%. En el último año no han exportado sus servicios, solo lo han hecho en los cuatro primeros años a Europa, representando en promedio un 3% de sus ventas totales.

Sus costos a nivel general, representan en promedio el 48% de sus ingresos. Dentro de estos valores, encontramos costos relacionados con las importaciones [14]que representan entre el 2% y 12%.

Gráfico 3: Incidencia de los Costos sobre las ventas

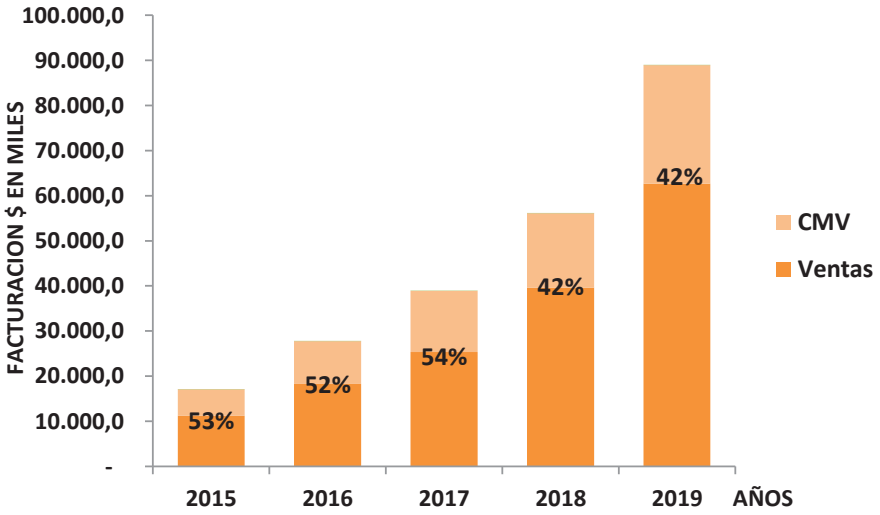

Fuente: Elaboración propia según los balances obtenidos.

Definimos como costos, todo sacrificio económico necesario en el que incurre la empresa con la intención de alcanzar un objetivo. Se encuentra enfocado en la venta y servicios de herramientas, para poder otorgar soluciones a los clientes relacionadas con el montaje, la calidad, el proceso, la seguridad, el registro de datos y la ergonomía.

[14] Las importaciones provienen principalmente de Europa.

En el gráfico y cuadro N° 3 podemos observar cuantitativamente la evolución de las ventas en términos nominales y su relación con los costos necesarios para poder llevar adelante la prestación de sus servicios.

Cuadro N° 3*: *Incidencia de los Costos sobre las ventas

	2016	2017
Ventas netas totales de bienes y servicios	18.272.129,3	25.331.490,0
Costo de los bienes vendidos y servicios prestados	9.482.290,9	13.554.270,9
Importación	540.872,5	1.458.739,9
% incidencia Importación	6%	11%
	2018	**2019**
Ventas netas totales de bienes y servicios	39.614.697,0	62.627.976,9
Costo de los bienes vendidos y servicios prestados	16.479.565,2	26.293.951,6
Importación	1.991.321,8	413.443,5
% incidencia Importación	12%	2%

Fuente: Elaboración propia según los balances obtenidos.

Como punto de partida para arribar a corroborar nuestra hipótesis o rechazarla, analizamos económicamente el margen de utilidad bruta, entendiéndolo como la relación entre la ganancia neta y ventas. Este arroja un ratio promedio del 5%, o sea que por cada peso que la empresa recibe por sus ventas, el 5% es ganancia, una vez descontados todos los gastos y pago de impuestos (en sus tres ámbitos: nacional, provincial y municipal) correspondientes para llevar a cabo su actividad.

Grafico N°4: Ganancia Neta

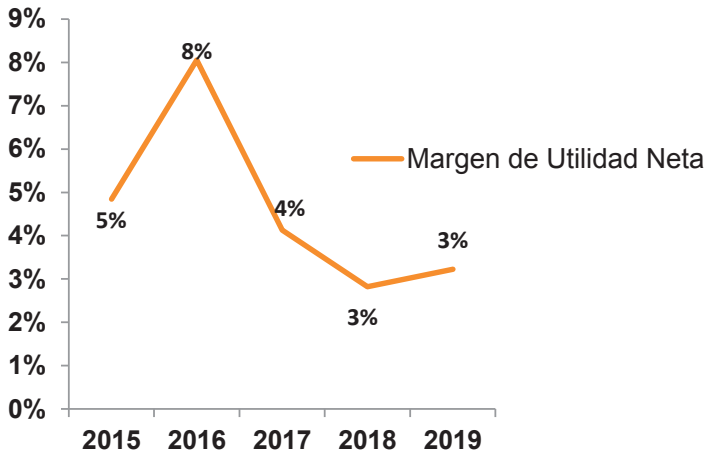

Fuente: Elaboración propia según los balances obtenidos.

Es importante mencionar que todo nuestro análisis se basa en valores netos. Cada venta y compra realizada está gravada con IVA (IMPUESTO AL VALOR AGREGADO). Mes a mes se debe declarar y pagar ante el fisco el saldo resultante entre ambas operaciones. Sucede en varias ocasiones, que este pago es con anterioridad al cobro las ventas realizadas. La situación se agrava aún más, al otorgar mayores plazos de pago a los clientes, no recibiendo la misma consideración para los proveedores. Al basarse la liquidación en el principio de lo devengado, genera un desfasaje y un costo financiero, ya que se debe declarar las ventas mensualmente y depositar el IVA correspondiente, a pesar de no haberlas cobrado.

Este desfasaje entre el momento de ingreso del IVA al fisco por las ventas concretadas y el momento de cobro de las mismas, a largo plazo afecta la situación económica de la empresa, ya que se genera un costo de oportunidad por no poder invertir el dinero en alguna colocación financiera.

Esta situación en parte, es revertida ya que bajo la ley 27.264, RG 3945, la empresa se inscribió en Certificado MiPyme, obteniendo el beneficio de pagar el impuesto a los 90 días. Lo cual le da posibilidad de disponer de ese dinero para sostener el capital de trabajo y consecuentemente la actividad. Aclaramos que las presentaciones de este impuesto siguen siendo mensuales.

En los años analizados, dentro del rubro otros créditos (activo corriente) encontramos saldos a favor de IVA, (surgen cuando el crédito fiscal es superior al débito fiscal y puede suceder también que hayan sufrido montos importantes de retenciones o percepciones) que se utilizan para el pago de futuras liquidaciones. Si bien son un crédito a favor de la empresa, se encuentra inmovilizado no pudiéndose utilizar para otras inversiones, tal como se mencionaba en el párrafo anterior.

En cuanto a las importaciones, se recupera el IVA abonado, como crédito fiscal en la liquidación mensual, también las retenciones de ganancias y de ingresos brutos en la posición del mes. Lo que pasa a formar parte del costo de la mercadería, es el derecho de importación que tiene un 14% adicional al valor FOB de aduana.

Según los estados de resultados de **INMOVACIONES TECNOLOGICAS** en los años analizados (2015-2019) tuvo superávit comercial, antes del pago de ganancias.

Grafico N°5: Ganancias ante del pago de impuestos

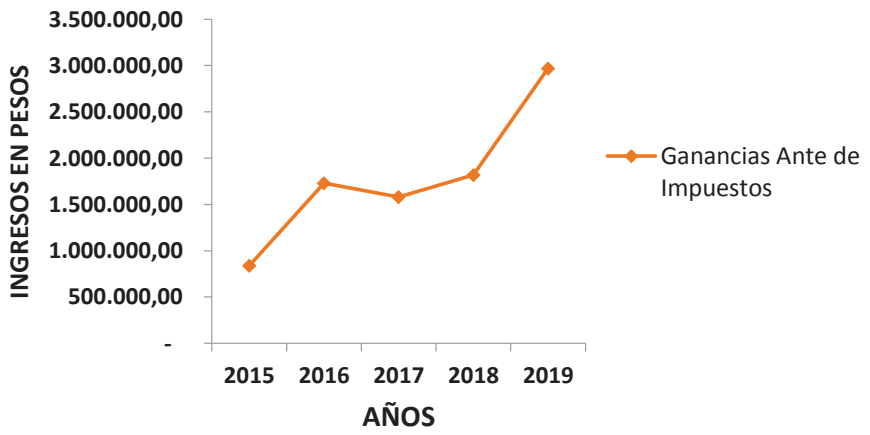

Fuente: Elaboración propia según los balances obtenidos.

Continuado con el análisis, arribamos a los gastos aperturados en administrativos, financieros y comerciales. Acá, hacemos un alto para diferenciar costo de gasto. Al primer concepto lo hemos definido anteriormente, mientras

que los gastos se los conoce como todo sacrificio económico que agoto su capacidad de contribuir o alcanzar un objetivo.

Dentro de gastos comerciales, se encuentra la participación porcentual de Ingresos Brutos, Inmobiliario y Tasas de Seguridad e Higiene, que inciden entre un 10% y un 13%. Siendo el primero de los impuestos el que representa la mayor carga impositiva a solventar. Recordemos que ingresos brutos es un impuesto provincial obligatorio que se paga en base a la facturación mensual aplicando la alícuota correspondiente. Debe presentarse una declaración jurada mensual que determina el impuesto a abonar.

En nuestro caso, al ofrecer sus servicios en varias provincias se encuentra inscripta en Convenio Multilateral[15].

Su facturación en el 2019 fue MM$ 62, por la tanto la alícuota según la ley tarifaria 2019 fue de 4%.

Cuadro N°4: *Incidencia de los impuestos provinciales y municipales en los gastos de comercialización*

Valores expresados en $

	2016	2017	2018	2019
Gastos de Comercializacion:	**6.352.497,5**	**8.926.185,9**	**15.766.930,3**	**24.914.211,1**
Ingresos Brutos	706.494,78	691.969,27	1.580.299,8	2.115.051,55
Tasa Municipal				
Inmobiliario	12.848,86	44.125,00	151.532,2	445.385,2
Seguridad e Higiene	127.904,90	177.320,43	277.302,9	438.395,84
Deudores Incobrables				3.135.265,04
Otros	5.505.248,99	8.012.771,18	13.757.795,5	18.780.113,5

Fuente: Elaboración propia según los balances obtenidos.

[15] **Convenio Multilateral** es, una forma más de pagar Ingresos Brutos. Se trata de un acuerdo impositivo entre el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y el de las Provincias, a través del cual se divide el impuesto sobre los Ingresos Brutos de los contribuyentes que tributan para más de una jurisdicción.

Grafico N°6: *Incidencia de los impuestos provinciales y municipales en los gastos de comercialización*

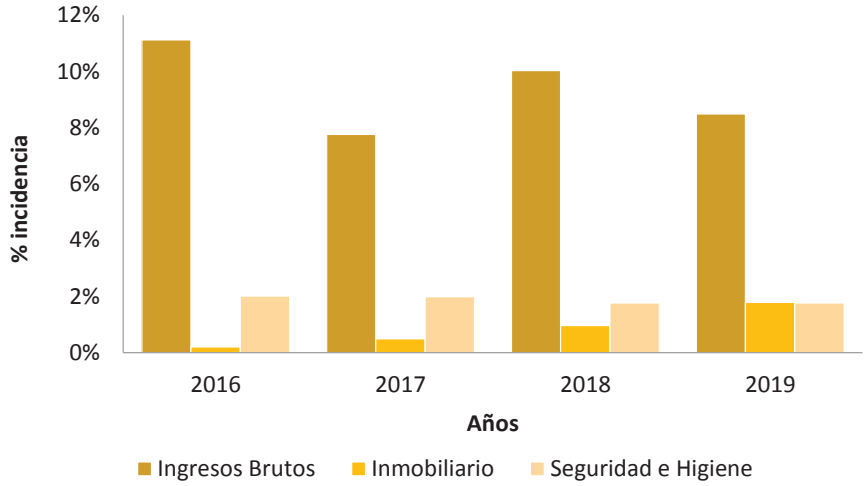

Fuente: Elaboración propia según los balances obtenidos.

En el partido de Tres de Febrero, la tasa de Seguridad e Higiene se liquida bimestralmente pagando el 7/1000 de las ventas efectuadas, representando en promedio $ 255.231. Es una tasa que se paga por el control de la seguridad, salubridad e higiene en la industria. Anualmente se debe presentar una declaración jurada.

En el cuadro y gráfico, se refleja en forma cuantitativa cuanto se destina anualmente al pago de impuestos, para estar en cumplimiento con el fisco. Cabe destacar que el rol del contador en dichas liquidaciones es de suma importancia. Liquida y declara IVA e Ingresos Brutos, Seguridad e Higiene mensualmente. Las bases imponibles de dichos impuestos deben coincidir para que exista relación entre los facturado y declarado.

El profesional, debe tener en cuenta las fechas de vencimiento para evitar pago de intereses/ multas, estar actualizado constantemente ya que las reglamentaciones y los aplicativos (www.afip.gov.ar) varían frecuentemente. Un

error o descuido, puede traer consecuencias tales como perder beneficios, y dejar sin efectos saldos a favor que la empresa pueda tener para usarlo a futuro.

Grafico N° 7: *Ganancia Neta & Ganancia ante del pago de Impuestos*

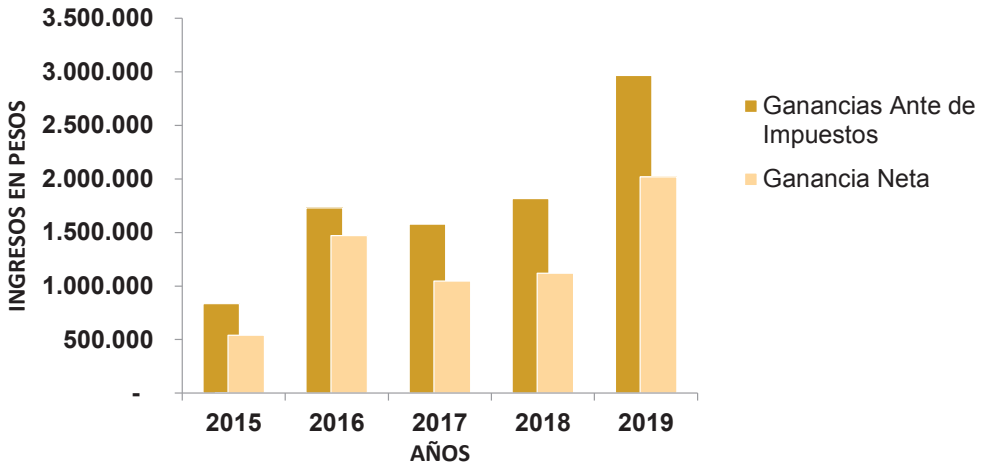

Fuente: Elaboración propia según los balances obtenidos

Una vez determinado el resultado del ejercicio, se determina el impuesto a las ganancias. La sociedad debe tener en cuenta los pagos de anticipos a cuenta para el próximo año fiscal, que luego se descuentan del monto determinado de la obligación principal a momento de su vencimiento.

Un beneficio obtenido por estar inscripta en Certificado MiPyme, es la posibilidad de poder tomarse a cuenta el 100% de los débitos y créditos bancarios para descontar del pago de ganancias.

Para las sociedades: al importe resultante deberá aplicarse el 25% obteniendo así el monto del primer anticipo y el 8,33% para obtener el monto de los nueve restantes, a ingresar en las fechas de vencimiento.

3.4 ANÁLISIS DE LA EVOLUCIÓN PATRIMONIAL

Dentro del estado de situación patrimonial, hemos observado el grado de incidencia de los pasivos año a año de la empresa bajo análisis.

Argentina es uno de los pocos países del mundo que no tiene tratamiento diferencial para PyMEs, que aportan el 70% del empleo total y el 45% del empleo nuevo cada año. Muchas de estas empresas no pueden crecer por culpa de la alta presión fiscal, que fomenta la evasión impositiva y la competencia desleal.

Grafico N°8: *Comparativo anual del Pasivo Corriente*

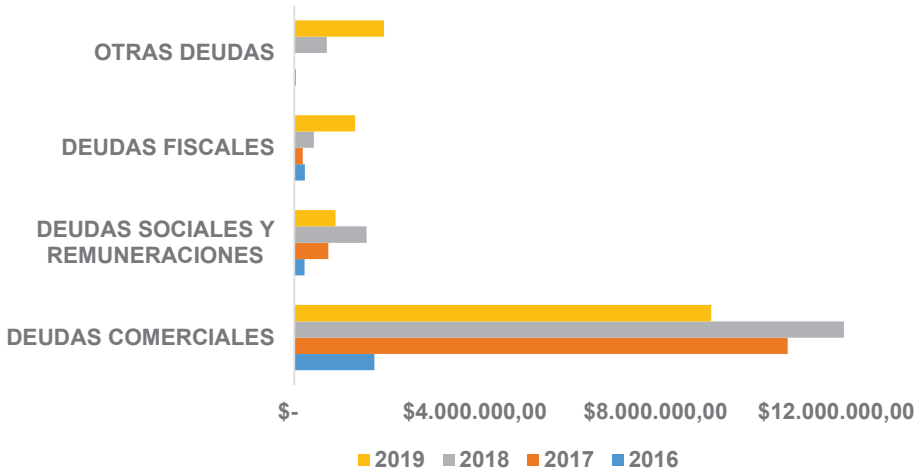

Fuente: Elaboración propia según los balances obtenidos.

Cuadro N°5: *Incidencia de los Pasivos Corrientes*

PASIVO CORRIENTE	2016	2017	2018	2019
DEUDAS COMERCIALES	$ 1.778.510,55	$ 10.922.242,26	$ 12.172.033,01	$ 9.231.090,26
DEUDAS SOCIALES Y REMUNERACIONES	$ 229.709,00	$ 755.581,85	$ 1.603.374,45	$ 915.920,29
DEUDAS FISCALES	$ 236.131,73	$ 188.649,40	$ 437.102,44	$ 1.349.122,98
OTRAS DEUDAS	$ 37.468,65	$ -	$ 721.021,35	$ 1.985.859,00
Totales	$ 2.283.835,93	$ 11.868.490,51	$ 14.935.549,25	$ 13.484.011,53

DEUDAS COMERCIALES	78%	92%	81%	68%
DEUDAS SOCIALES Y REMUNERACIONES	10%	6%	11%	7%
DEUDAS FISCALES	10%	2%	3%	10%
OTRAS DEUDAS	2%	0%	5%	15%

Dentro de este enorme universo de pasivos corrientes, encontramos las deudas sociales y remuneraciones. Como se mencionó al comienzo del presente trabajo, **las Pymes son grandes motores generadores de empleo, lo cual es de suma importancia generar políticas para incentivar el crecimiento del mercado laboral formal.**

Esto trae aparejado un costo muy elevado para el empleador, ya que tiene que adicionar al sueldo las contribuciones patronales.

Haremos una distinción entre aportes y contribuciones patronales. Los aportes están a cargo del trabajador, compuestas por un 11% de jubilación, 3% obra social de PAMI y otro 3% para la obra social que le corresponde al este. Las contribuciones están a cargo del empleador, que luego son derivados a los organismos correspondientes. Los importes a pagar de dichos concepto se determinan de acuerdo con la cantidad de horas trabajadas. La AFIP estableció que a través del formulario 931 se registren todas las contribuciones, es una declaración legal de estos aportes.

La ley de Solidaridad Social 27.541[16], modificó las contribuciones patronales para el año 2020 con distintos porcentajes de la seguridad social según la actividad de la empresa, su facturación y con distintas detracciones a la base de cálculo.

En el caso de nuestra empresa en análisis, al ser privada, cuya actividad principal encuadra dentro del sector “Servicios” los conceptos y porcentajes que corresponde aplicar son:

Conceptos:

✓ Jubilación	12,35%
✓ INSSJO - PAMI	1,58%
✓ Asignaciones Familiares	5,40%
✓ Fondo Nacional de Empleo	1,07%
✓ O Social	6%

[16] Dicha ley se aprobó el 21 de Diciembre 2019.

Falta adicionar a estos porcentajes el pago de la ART (aseguradora de riesgos de trabajo). **Innovaciones tecnológicas,** tiene a sus 21 empleados formalmente registrados. Lo que lleva a analizar minuciosamente la decisión de ampliar la fuerza laboral, ya que deben tener en cuenta los costos del sueldo más las contribuciones patronales como también el costo de inducción , calculado en base de horas de entrenamiento de la persona que puedan contratar más el tutor a cargo.

En el 2020, la empresa acceso al ATP[17], lo cual le permitió acceder a un reducción de hasta el 95% de las contribuciones patronales y postergación en el pago de las mismas al SIPA (Sistema Integrado Previsional Argentino) , como también una asignación compensatoria en el salario de cada empleado que fue abonado por ANSES (Administración Nacional de la Seguridad Social).

Grafico N° 9: *Comparativo anual de las "Deudas Fiscales"*

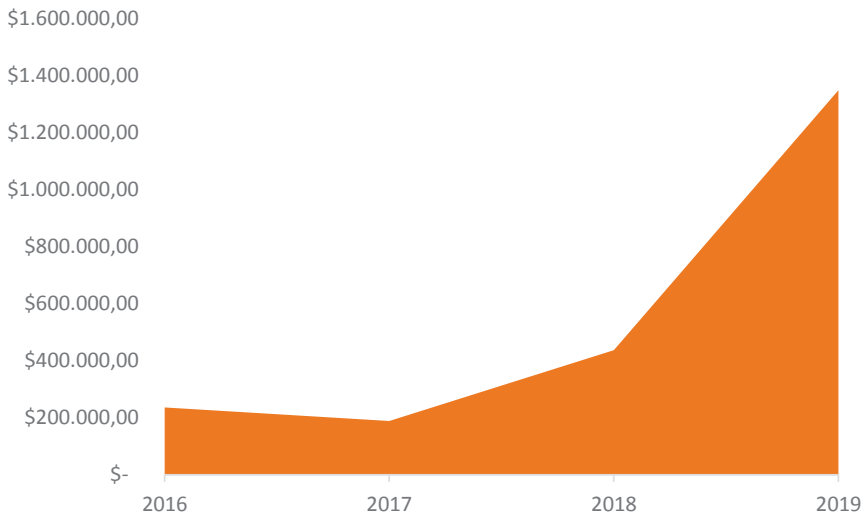

Fuente: Elaboración propia según los balances obtenidos.

[17] Asistencia de Emergencia al Trabajo y la Producción

Cuadro N°6: *Deudas Fiscales*

	2016	2017	2018	2019
DEUDAS FISCALES	$ 236.131,73	$ 188.649,40	$ 437.102,44	$ 1.349.122,98
		-20%	132%	209%

Fuente: Elaboración propia según los balances obtenidos.

Hablemos ahora de las deudas fiscales, según los datos relevados en el caso bajo análisis, vemos con gran notoriedad el impacto creciente y la incidencia que estas tienen sobre el PASIVO de esta Pyme.

La situación de las Pymes en Argentina es muy delicada, las Pymes viven del consumo, y son las que sostienen la economía cotidiana y muchas de ellas se endeudan para sobrevivir.

Un dato relevante a mencionar es que la empresa en el 2019, solicitó al Banco Nación un préstamo ya que un cliente de Brasil, la multó por un procedimiento, según ellos, no fue realizado a término según el contrato firmado. El préstamo fue el más grande que tuvo que afrontar la firma por USD 110.000, que fueron abonados en su totalidad al término del año 2020.

3.5 DATOS RELEVANTES QUE COMPLEMENTAN EL OBJETO DE ANÁLISIS

Según una encuesta realizada durante el 2020 por el Centro de Estudios en Administración Tributaria (*"Las causas de evasión en la República Argentina"),* a personas físicas que por sí o por su representación se encuentran directamente relacionadas con el proceso de pagar impuestos (pequeños y medianos contribuyentes), del sector industrial, comercial, de servicios, profesionales independientes y empleados en relación de independencia, se les pidió que ordenaran de mayor a menor los impuestos en función de cuanto consideraban que su tasa era elevada o injusta y que contribuye al incumplimiento del impuesto. Como resultado de dicha encuesta el impuesto sobre los Ingresos Brutos ha sido el principal elegido por su elevada tasa, produciendo evasión.

El IVA, que con su tasa del 21% ha sido mencionado en segundo lugar como causante de incumplimiento tributario. Algo más abajo se ubicó el impuesto a las Ganancias, seguido de los impuestos patrimoniales, otros impuestos o retenciones y tasas municipales.

En lo que respecta al análisis por tipo de contribuyente resulta interesante resaltar que para los "comerciantes y empleados" el impuesto sobre los Ingresos Brutos, casi en paridad con el IVA resulta ser el principal factor de evasión.

Para el "sector de servicio" el impuesto sobre los Ingresos Brutos ha sido el seleccionado como el más injusto por su elevada tasa.

Para los "profesionales independientes e industriales", el IVA lo han marcado como el principal impuesto generador de evasión; luego en segundo lugar Impuesto sobre los Ingresos Brutos y en tercer lugar al Impuesto a las Ganancias.

"Casi el 60% de los encuestados indica que informalidad del sector los obliga a evadir para ser competitivos. Y en segundo lugar con más del 40% opina que la evasión tributaria no está mal vista por el resto de las personas. Los contribuyentes con mayor cantidad de empleados en épocas de crisis el primer gasto que dejan de pagar son los impositivos.

Casi el 90% de los pequeños y medianos empresarios entrevistados sostuvieron que los altos niveles de corrupción desalientan el cumplimiento tributario."

Por otro lado, según las Estadísticas tributarias para América Latina publicadas en 2020 por OCDE, la moral tributaria de la población se está reduciendo en toda América Latina. *"El porcentaje de latinoamericanos que nunca justificaría la evasión de impuestos disminuyó del 54% en 2011 al 48% en 2015, mientras que la proporción de los que consideran que la evasión de impuestos es "justificable" aumentó del 17% al 27%. Esta motivación intrínseca para pagar impuestos, es un aspecto clave del sistema tributario y de su capacidad recaudatoria, ya que la mayoría de los sistemas tributarios se basan en el cumplimiento voluntario de los contribuyentes para el grueso de su recaudación.*

Entender mejor qué provoca las diferencias en la moral tributaria, tanto en individuos como en empresas, puede contribuir a explicar las variaciones en el cumplimiento de la normativa tributaria y puede fundamentar estrategias para aumentar la

recaudación con un esfuerzo (relativamente) bajo para su aplicación."

Evaluemos la otra cara del sistema tributario:

EL ROL DEL CONTADOR PÚBLICO profesional de ciencias económicas, que ha logrado adaptarse a un mundo globalizado, con clientes que no solo lo necesitan para la determinación de impuestos, el contador se ha vuelto un jugador clave al momento de la toma de decisiones.

CONCLUSION GRUPAL

Tomando como referencia la experiencia de la empresa analizada para contextualizar la situación real de las Pymes en Argentina, llegamos a la conclusión que la presión tributaria que sufren es muy alta, afectando su crecimiento e impactando negativamente sobre la inversión privada.

Las pequeñas y medianas empresas que operan en la legalidad, cargan una gran mochila fiscal.

Tienen el desafío de aprender a evaluar la presión tributaria desde el punto de vista de la naturaleza de los impuestos. El sistema tributario es complejo, no es equitativo, se enfrentan a dobles imposiciones y a una enorme cantidad de leyes y resoluciones, que varían constantemente, lo cual requiere de un profesional para poder llevar adelante las presentaciones en tiempo y forma.

Es por eso que el rol del contador es fundamental para un buen desarrollo económico y financiero de las Pymes, ya que la falta de compromiso o conocimiento puede llevar a acrecentar los costos por multas, sanciones, erróneas financiaciones, que pueden traducirse en un futuro en un cierre o quiebre de la empresa.

Impuestos nacionales, provinciales y municipales que conviven entre sí, los famosos “impuestos de emergencia” y las famosas “retenciones y percepciones” que financian al Estado por adelantado y en muchos casos se traducen en saldos a favor que las PYMES se mantienen en el tiempo. Al igual que el famoso impuesto a las ganancias y el IVA.

Muchos profesionales del área mencionan la necesidad de diseñar un nuevo sistema tributario, orientado a estas pequeñas y medianas empresas, más simple.

Hablamos de un sistema de pocos impuestos, de sencilla aplicación y sobre todo de una recaudación simplificada, que se traduzca en una disminución de la evasión.

Si las PYMES lograran reducir los aportes patronales, y estos trasladarlos directamente al bolsillo de sus empleados, se generaría un mayor poder adquisitivo, traducido en consumo y en la necesidad de producir mucho más, generando nuevos

y más puestos de trabajo. La informalidad dejará de ser un factor casi necesario para lograr la competitividad del mercado.

El desafío será el de lograr un Estado con superávit fiscal genuino, que permita disminuir la tan y odiosa mochila fiscal.

CONCLUSIONES INDIVIDUALES

En principio quisiera agradecer a nuestra tutora Veronica Buffelli que nos acompañó y oriento para poder llevar adelante nuestra investigación. Gracias también a mi compañera, Fabiana ya que juntas con mucho esfuerzo logramos llevar adelante esta tesis después de varios meses de trabajo.

Por ultimo quiero agradecer por el apoyo incondicional de mi familia, que me incentivó y apoyo para poder terminar la carrera.

Como se mencionó a la largo de todo el trabajo, nuestro sistema tributario es uno de los más complejo de la región. Se encuentra dividido entre los 3 sectores: nacional, provincial y municipal. Al ser un país federal, cada nivel tiene su órgano de recaudación y fiscalización, por ende se encuentran autorizados a la creación de nuevos impuestos en caso de necesario.

Las pymes argentinas, y en nuestro caso en particular **IMNOVACIONES TECNOLOGICAS** debe afrontar una carga impositiva muy elevada para estar en regla con los diferentes fiscos, lo cual hace que su rentabilidad se vea afectada, trayendo como consecuencia dificultades para solicitar financiamiento con bajas tasas de interés en entidades privadas o contratación de empleados.

Los constantes cambios en las disposición / reglamentaciones, los tecnicismos tan complejos y poco claros, hace que estén obligadas a contratar un profesional capacitado para cumplir en tiempo y forma con todas las presentaciones y pagos. Como también su asesoramiento para tomas de decisiones. Esto trae aparejo aumentos en sus costos, por consiguiente menor rentabilidad.

Es de suma importancia destacar el rol que el profesional tiene dentro de la empresa, su compromiso, su experiencia y su análisis tanto económico como financiero hace que la empresa pueda tomar decisiones eficientes, cumpliendo con todos los

aspectos legales que necesita para estar en regla con todos los organismos de contralor.

Recordemos que estas pequeñas y medianas empresas son el motor de crecimiento de nuestro país y generadoras de empleo, es por eso que resulta de vital importancia, que presión impositiva que tienen sea acorde a su nivel de ingresos, con el fin de evitar la evasión.

Ante lo descripto anteriormente y lo analizado a lo largo de nuestro trabajo, damos como válida la hipótesis planteada. Las pymes al soportar una presión fiscal tan elevada, recurren a mecanismos de evasión para poder hacer frente a los altos costos, y poder subsistir en el tiempo.

Julieta Brianti

A partir de dicha investigación, hemos logrado evidenciar que existe una fuerte presión tributaria sobre las empresas que deciden apostar en el territorio Argentino. Por eso hoy día nos topamos con miles de reclamos desde los distintos sectores acerca de la carga impositiva. Sabemos que nuestro sistema tributario es muy complejo y para nada equitativo.

Para entender como inciden los diferentes impuestos en la evolución patrimonial de una empresa, tomamos un caso de análisis, y en términos nominales evaluamos el impacto que tienen los diferentes impuestos en los resultados de la misma; llegando a la conclusión de que la hipótesis planteada resulta sin dudas afirmativa: las pymes que operan en la legalidad se enfrentan a una constante presión tributaria.

Por otro lado, me resulta importante hacer la siguiente mención, en Argentina se observa que los impuestos a los bienes y servicios tienen un mayor peso en tanto que los impuestos a las rentas uno menor. Dato relevante para evaluar el sistema tributario, ya que los impuestos a los bienes y servicios se caracterizan por su regresividad en términos distributivos. Esto se debe a que impuestos como el Impuesto al Valor Agregado suelen gravar con la misma alícuota a los consumidores independientemente de su ingreso y a que los sectores de menores recursos tienden a gastar todo su ingreso, por lo que la totalidad del mismo es alcanzada por este

tributo. En cambio, los impuestos a las rentas son progresivos, dado que su carga aumenta a medida que se incrementan los ingresos. Este impuesto se recauda en mayor medida a partir de sociedades y empresas que por las personas físicas.

La evasión y elusión fiscal, es un problema latente del país, que se traduce en la necesidad que tiene el Estado de emplear alícuotas más elevadas en impuestos más fáciles de fiscalizar.

La idea de una reforma tributaria, resulta interesante para estas pymes. No debemos olvidar que son el motor de la economía y sin ellas miles de personas quedarían sin empleo. Evaluar políticas alternativas menos complejas, que causen el apalancamiento de las mismas, con la idea de generar mayores puestos de trabajo, políticas que impacten de manera indirecta en el poder adquisitivo de todos los argentinos, y donde la informalidad dejará de ser esencial para subsistir.

Desde la concepción de una empresa, la figura del contador es más que necesaria para cumplir con las obligaciones tributarias, ya que si éstas no se llevan a cabo en tiempo y forma se corre el riesgo de obtener sanciones por parte de la autoridad.

Dentro de las responsabilidades del contador será la de presentar la información financiera de la compañía en los formatos necesarios para que las personas, tanto internas como externas a la empresa, la puedan entender

Cabe mencionar que sin el trabajo de un contador, es muy sencillo que las PyMEs incurran en errores u omisiones porque no cuentan con un conocimiento pleno en aspectos tributarios.

Fabiana M. Rivas

BIBLIOGRAFIA

Carga tributaria sobre la actividad productiva, principales resultados. OPC 3/12/2020

El Costo Impositivo para el Sector Comercio en Argentina Ranking provincial y competencia desleal. CAC 2016.

El libro de las pymes. Carlos Cleri. Ed 2007.

Presión tributaria nacional y provincial. La evolución desigual. Entrelíneas de la Política Económica Nº 21 - Año 3 / Agosto de 2009. CIEPYC

Un desafío prioritario del próximo presidente: bajar la carga tributaria sobre la actividad formal. Iaraf Informe económico 342

Villegas, H. B. (2002). Curso de Finanzas, derecho financiero y tributario. Buenos Aires: Editorial Astrea.

M., J. B., & Gustavo, I. F. (2012). Ganancias de primera, segunda y cuatra categoria (12a ed. ed.). Buenos Aires: Errepar.

NETGRAFIA

http://arba.gov.ar

https://www.comafi.com.ar/1943-El-mapa-empresarial-de-un-pais-donde-las-pymes-son-las-grandes-empleadoras.note.aspx#:~:text=En%20la%20Argentina%20hay%20856.300,la%20Secretar%C3%ADa%20de%20Transformaci%C3%B3n%20Productiva.

http://servicios.infoleg.gob.ar

http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/65000-69999/66533/texact.htm

https://html.rincondelvago.com/evasion-tributaria-en-empresas.html

https://www.agip.gob.ar/filemanager/source/Normativas/2019/20181221axok.pdf

https://www.comafi.com.ar/1943-El-mapa-empresarial-de-un-pais-donde-las-pymes-son-las-grandes-empleadoras.note.aspx

https://www.forbesargentina.com/money/el-51-pymes-argentinas-adeuda-pago-impuestos-n6268

https://www.infobae.com/economia/2020/01/07/presion-impositiva-una-pyme-argentina-que-paga-todos-sus-impuestos-en-tiempo-y-forma-deja-de-ser-rentable/

https://www.iprofesional.com/impuestos/339534-cambios-en-ganancias-para-empresas-se-debate-en-diputados

https://www.losandes.com.ar/ganancias-un-impuesto-que-nacio-hace-83-anos/

www.afip.gov.ar

CUADROS Y GRAFICOS

Grafico N°1: Recaudación consolidada en porcentaje con el PBI**.**

Grafico N°2: Alícuotas generales de Ingresos Brutos.

Grafico N°3: Incidencia de los costos sobre las ventas.

Grafico N°4: Ganancia Neta**.**

Grafico N°5: Ganancia ante del pago de impuestos.

Grafico N°6: Incidencia de los impuestos provinciales y municipales en los gastos de comercialización.

Grafico N°7: Ganancia Neta & Ganancia antes del pago de impuestos**.**

Grafico N°8: Comparativo anual del Pasivo corriente.

Grafico N°9: Comparativo anual de deudas fiscales**.**

.Cuadro N°1: Recaudación tributaria**.**

Cuadro N°2: Cantidad de tributos naciones y provinciales.

Cuadro N°3: Incidencia de los costos sobre las ventas.

Cuadro N°4: Incidencia de los impuestos provinciales y municipales en los gastos de comercialización.

Cuadro N°5: Incidencia de los pasivos corrientes.

Cuadro N°6: Deudas fiscales.